MEMORIA Y ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DONATARIAS — LEY N.º 21.440

FUNDACIÓN CALETA DE QUINTAY — RUT 74.066.900-1

Fin de interés general solicitado: CULTURA

1. Identificación y objeto

La **Fundación Caleta de Quintay** (también con nombre de fantasía **Fundación Quintay** según estatutos) es una institución privada sin fines de lucro constituida en 1997. Su trayectoria se ha desarrollado en torno a la valoración de los recursos marinos, la protección y recuperación del medio marino y costero y el fomento de una cultura de valoración del mar de Chile, teniendo como principal espacio de acción la antigua Ballenera de Quintay.

2. Patrimonio histórico y Museo

La Fundación impulsó durante años la recuperación y preservación de la antigua Ballenera de Quintay. En 2015 culminó el proceso que permitió su declaración como Monumento Histórico. Paralelamente, la Fundación desarrolló el Museo Ballenera de Quintay como espacio de conservación, exhibición y difusión de contenidos históricos, culturales, científicos y ambientales.

El inmueble donde se emplaza el Museo Ballenera de Quintay se encuentra bajo concesión marítima otorgada a la Fundación por el Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Exento N.º 167, de 30 de mayo de 2025 (que otorga la primera renovación con modificación de la concesión originalmente conferida por el D.S. N.º 081 de 1999), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2034. El propio decreto define el objeto de la concesión, señalando que esta ampara “un Centro de Desarrollo Científico, Tecnológico y Cultural de la actividad del mar”, destinado, entre otros fines, a “promover, difundir, fomentar y desarrollar las más diversas actividades y expresiones vinculadas directa e indirectamente al arte y la cultura del mar” (numeral 4 del decreto). Constituye así un antecedente formal, emanado del propio Estado, que acredita que el destino jurídico del inmueble donde opera el Museo está expresa y oficialmente vinculado a la promoción del fin de interés general Cultura.

3. Actividad cultural y museográfica

La trayectoria documentada incluye colaboración con el Museo Nacional de Historia Natural y otras instituciones para el desarrollo de exposiciones y contenidos relacionados con cetáceos, patrimonio marítimo y protección del océano. Entre las actividades registradas se encuentran la instalación de la exposición “Cetáceos: de la tierra al mar”, su posterior permanencia en el Museo y otras exposiciones y actividades culturales desarrolladas en años posteriores.

4. Actividad efectiva durante 2025

Durante 2025 la Fundación mantuvo la operación y conservación del Museo Ballenera de Quintay y ejecutó un nuevo proyecto de mejoramiento museográfico mediante el Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos (FMIM). La Memoria 2025 identifica expresamente el carácter cultural y de difusión científica y ambiental de las actividades desarrolladas en el Museo.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de presentación de esta solicitud, más del 95% de las actividades y recursos desarrollados por la Fundación Caleta de Quintay se han concentrado en la operación, conservación y mejoramiento museográfico del Museo Ballenera de Quintay, no habiendo la entidad ejecutado durante dicho período actividades ajenas a la promoción del fin “Cultura”. En consecuencia, la actividad efectiva principal de la Fundación —entendida como aquella desarrollada de forma mayoritaria y

notoria, considerando los recursos destinados y la frecuencia de las actividades vinculadas a ella— corresponde íntegramente a la difusión cultural, científica y ambiental que se realiza a través del Museo, según da cuenta el proyecto FMIM 2025 detallado en las secciones siguientes.

5. Proyecto FMIM 2025

El Informe Final del proyecto "Museo Ballenera de Quintay: El canto de la ballena", ejecutado por Fundación Caleta de Quintay, documenta actividades realizadas entre septiembre y diciembre de 2025. El proyecto contempló la intervención de la Sala 4 "El canto de la ballena" y la Sala 5 "La protección y conservación marina", con diseño de contenidos, paneles explicativos, producción audiovisual, equipamiento de proyección y acondicionamiento de espacios.

6. Sala 4 – El canto de la ballena

La Sala 4 fue destinada a contenidos históricos y científicos sobre la investigación de ballenas y la protección internacional de estos animales, además de un espacio audiovisual con imágenes y cantos de ballenas. El informe registra durante 2025 el diseño de paneles, elaboración del guion audiovisual, reparación de muros y adquisición e instalación de equipamiento.

7. Sala 5 – La protección y conservación marina

La Sala 5 incorporó contenidos destinados a sensibilizar a los visitantes sobre conservación y manejo de ecosistemas costeros. El proyecto incluyó paneles explicativos, acondicionamiento acústico, producción audiovisual, instalación de equipos de proyección y mejoras de acceso y oscurecimiento.

8. Recursos y trazabilidad

El Informe Final FMIM 2025 identifica un monto asignado de $24.505.528 y un gasto informado de $23.652.551. El proyecto se ejecutó entre el 22 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025 y el informe final fue entregado el 21 de enero de 2026.

9. Beneficio público

Las actividades de la Fundación se desarrollan mediante un espacio museístico destinado a la difusión de contenidos históricos, culturales, científicos y ambientales relacionados con el mar de Chile, los cetáceos, la actividad ballenera y la conservación de los ecosistemas marinos y costeros.

El Museo Ballenera de Quintay se encuentra abierto al público general, sin restricción ni discriminación arbitraria en el acceso, recibiendo visitantes de toda condición, incluyendo comunidad local, turistas nacionales y extranjeros, y establecimientos educacionales. Entre enero y mediados de marzo abre de martes a domingo entre las 11 y 19 horas y el resto del año de jueves a domingo entre las 11 y 18 horas; el acceso es gratuito para niños y todo residente local, $ 3.000 para adultos y $ 1.500 para adultos mayores y confirmamos la cifra aproximada de 40.000 visitantes en 2025. Refuerza el carácter de interés general de las actividades de la Fundación el hecho de que el propio Ministerio de Defensa Nacional, al resolver sobre la renovación de la concesión marítima del inmueble mediante Decreto Exento N.º 167 de 30 de mayo de 2025, dejó constancia expresa —en el considerando 9.º del acto— de que el objeto de la solicitud "se enmarca dentro de las funciones de las personas jurídicas sin fines de lucro, debido a que su finalidad es la promoción del interés general, en materia social, educación y de medio ambiente, principalmente en el tema marítimo y su conservación", razón por la cual se le otorgó la concesión a título gratuito. Se trata de un reconocimiento estatal directo, formulado por un órgano distinto de la Secretaría Técnica del Registro y en un acto administrativo independiente, de que la finalidad perseguida por la Fundación corresponde a un fin de interés general.

10. Conclusión

La Fundación solicita su inscripción en el Registro Público de Donatarias identificando como finalidad de interés general la Cultura. La documentación institucional y, especialmente, los antecedentes correspondientes a 2025, muestran actividades concretas de conservación patrimonial, museografía, producción de contenidos y difusión cultural, científica y ambiental desarrolladas a través del Museo Ballenera de Quintay.

Quintay, septiembre 17, 2026

ANEXO A — Cuadro de antecedentes probatorios

Nº	Qué acredita	Antecedente principal	Período
1	Existencia y trayectoria	Estatutos vigentes	1997–2025
2	Patrimonio histórico	Decreto Monumento Histórico	2015
3	Actividad museográfica	Memorias institucionales + antecedentes Museo	2016-2025
4	Exposición y colaboración institucional	Antecedentes MNHN	2018
5	Proyecto cultural	Convenio FMIM 2025	Sep.–Dic. 2025
6	Sala 4 y contenidos científicos	Informe Final FMIM 2025	2025
7	Sala 5 y conservación marina	Informe Final FMIM 2025	2025
8	Inversión y trazabilidad	Informe Final FMIM 2025	2025
9	Beneficio público	Memorias + antecedentes Museo	
10	Registro Colaboradores del Estado	Certificado RCCEM (Ley 19.862) — OBLIGATORIO, ≤30 días	Vigente
11	Registro del Museo	Registro de Museos de Chile	Vigente
12	Información financiera	Balance general 2025	2025
13	Tenencia del inmueble y reconocimiento estatal de interés general	Decreto Exento 167, Min. Defensa Nacional, 30-05-2025 (concesión vigente hasta 31-12-2034)	Vigente

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
27 AGO 2015
005361

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA

DIVISIÓN JURÍDICA
VK/CC/DPG/MELH/EAA/

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LA "EX BALLENERA DE QUINTAY", UBICADA EN LA COMUNA DE CASABLANCA, PROVINCIA Y REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Solicitud N° 392

SANTIAGO,

DECRETO N° 000321 10.08.2015

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud del señor Alberto Urquiza, Presidente de la Fundación Quintay, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico, a la Ex Ballenera de Quintay, ubicada en la caleta de ese nombre, comuna de Casablanca, provincia y región de Valparaíso;

Que, la rada de Quintay es una de las primeras y más ricas áreas de manejo y repoblamiento de especies marinas en Chile, caracterizada por su calidad y gran variedad de especies naturales y por contener un patrimonio cultural subacuático, consistente en naufragios, vestigios de la ballenera y de las actividades asociadas a ella;

Que, la caleta de Quintay surge alrededor del año 1900, fecha en que primero se radican en forma temporal y luego definitivamente, pescadores dedicados principalmente a la pesca artesanal, provenientes de las caletas de Algarrobo, El Quisco y Valparaíso,

Que, la cacería de ballenas con fines comerciales en Chile se incrementa a mediados del siglo XX, desarrollándose la industria ballenera nacional, lo que dio origen a las plantas faenadoras de cetáceos en las costas del país;

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION 11 AGO 2015

DEPART. JURIDICO	CBF 11/08	
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART.. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.y T.		
SUB. DEP.. MUNICIP		

REFRENDACION
REF.POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $.
IMPUTAC.
.....
DEDUC. DTO.

TOMADO RAZON
24 AGO. 2015
Contralor General de la República Subrogante

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
0814 26.08.15
SECRETARÍA GENERAL PARTES E INTERESADOS

MINISTERIO DE EDUCACION
26 AGO 2015
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, en 1982 la Comisión Ballenera Internacional (CBI), determinó el fin de la caza comercial de ballenas, a través de una moratoria internacional que se hizo efectiva en la temporada 1985-1986;

Que, la Sociedad Ballenera de Corral surgió cerca de Valdivia en 1913 y tuvo el predominio sobre la cacería de ballenas en las costas chilenas por más de veinte años. A partir de 1925 dicha sociedad trabajó desde la planta ballenera de Isla Huafo, Chiloé. En 1936 fue comprada por la Compañía Industrial S.A. (INDUS), empresa que dominó el escenario ballenero nacional por cerca de cuarenta años. Esta última sociedad, constituida en Valparaíso el 12 de diciembre de 1900, fue creada teniendo como fin "la fabricación y elaboración de productos químicos, abonos artificiales, jabones e industrias anexas". Debido a la escasez de materias primas a nivel nacional, la INDUS decidió en 1935 volcarse a la cacería de ballenas para poder suplir la demanda de aceite necesaria para su variada producción. Entre los años 1940 y 1943, la empresa concentró sus esfuerzos en la construcción de la planta de Quintay, que funcionó desde 1943 hasta 1967. Asimismo, en 1956 construyó la planta de El Molle, cerca de Iquique, que operó hasta 1965;

Que, la Compañía Industrial INDUS contaba en sus inicios, con un buque factoría y realizaba caza pelágica, esto es, con arpones impulsados por un cañón, sin embargo en 1939, decidió construir la estación terrestre de Quintay. La ballenera de Quintay, fue inaugurada en 1943, considerada por sus instalaciones como la más grande del país, donde participaron en su construcción especialistas ingleses y alemanes. También contribuyeron en el trabajo de relleno del espacio entre el mar y los islotes, sobre el cual se levantó la planta ballenera, los mineros de la zona de Los Andes;

Que, entre los hitos históricos destacables, vinculados a la planta ballenera de Quintay se consideran los siguientes:

a) El 23 de junio de 1947, el Presidente de la República, Gabriel González Videla, fijó el límite de la zona marítima exclusiva. Antes, estas aguas eran territorio de explotación indiscriminada, mientras hoy en día, las doscientas millas son reconocidas internacionalmente.

b) En 1967, el Gobierno de Chile, prohibió la caza de ballenas y la planta de Quintay detuvo para siempre sus actividades.

c) El 5 de agosto de 2003, se creó el primer parque marino en la historia del país, en el Estrecho de Magallanes.

d) El 23 de junio de 2008, la Presidenta de la República, Michelle Bachelet Jeria, firmó el proyecto de ley de protección de cetáceos en Chile;

Que, de acuerdo a lo expuesto, los valores que sustentan la declaratoria de Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico de la ex Ballenera de Quintay, son los siguientes:

A) Valores Históricos: Es un hito del patrimonio industrial de Chile, de una época en que nuestro país basaba una importante parte de su desarrollo económico en la producción y explotación de este tipo de recursos naturales.

El bien es testimonio de una actividad que la comunidad nacional e internacional ha procurado dejar en el pasado, promulgando una serie de leyes de caza internacional que permitieron proteger al cetáceo y crear una conciencia en pos de su protección.

El término de sus actividades marca un hecho importante para sus habitantes, como fue el regreso a la actividad de pesca artesanal, luego del período en el que la ballenera estuvo en funcionamiento.

El bien es testimonio del período en que esta localidad vio sustancialmente alterado su modo tradicional de vida, producto del establecimiento de un complejo industrial, de la llegada de población foránea, del trabajo asalariado, de contaminación y de un nuevo contexto social y ambiental.

La planta ballenera por la escala de sus faenas, cambió el paisaje cotidiano de Quintay por muchos años, debido a que sus grandes instalaciones y el proceso mismo de la faena eran invasivos. Por todo esto, las instalaciones que hoy quedan en el paisaje, tienen una carga simbólica que hace parte de la memoria colectiva de la identidad del pueblo de Quintay.

B) Valores Arquitectónicos: La Ballenera de Quintay es, de las cinco que hubo en el país, la más grande y la única que conserva integridad. Las demás estaciones balleneras fueron abandonadas, dejando pocas huellas de lo que fue esta industria.

Para el período de su construcción significó un proyecto de ingeniería a gran escala, ya que se emplaza en un área de relleno de terreno entre los roqueríos de la costa de Quintay.

Que, los atributos que se reconocen en la ex Ballenera de Quintay son: la rampa de izamiento, el muelle y sus rieles de conexión al pabellón de faenas, los antiguos galpones de almacenaje, sus amplias explanadas, su relación con la geografía tanto terrestre como marítima, el faro ubicado en el antiguo Cerro La Gaviota, la Chimenea, los vestigios de los antiguos estanques de almacenamiento, el pabellón del campamento que se preserva íntegro, la casa de empleados, el inmueble destinado a comedores, las ruinas y fundaciones de otras edificaciones, los vestigios del complejo en general, incluyendo los de carácter arqueológico y los de tipo subacuático, en particular;

Que, la solicitud de declaratoria, cuenta con el apoyo del Ministerio de Bienes Nacionales, de la Intendencia de la Región de Valparaíso, del Servicio Nacional de Pesca, de la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas, del Sindicato de Pescadores Artesanales de Quintay, de la Municipalidad de Casablanca, de sus habitantes y de los visitantes de la ex planta ballenera.

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, aprobó por mayoría en su sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2014, la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico para la Ex Ballenera de Quintay, y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Oficio Ordinario N° 375, de 09/02/2013 de la Vicepresidencia Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales; las Actas de Sesión Ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales de 10 de diciembre de 2014 (punto 15), de 13/01/2010 (punto 58), de 08/06/2011 (punto159), de 13/03/2013 (punto 101), de 07/05/2013 (punto28); la carta del Sr. Alberto Urquiza, Presidente de la Fundación Quintay de 30/03/2009; el Oficio ORD. GABM. N° 469, de 14/08/2013 del Ministro(S) de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 084, de 20/02/2013 del Alcalde (S) de la Municipalidad de Casablanca; el Oficio ORD. N° 340405411, de 23/12/2011 de la Directora Regional del Pesca de Valparaíso; el Oficio ORD. N° 792, de 20/02/2015 del Subsecretario para las Fuerzas Armadas; la carta del Intendente de la Región de Valparaíso de 09/03/2009; la carta del Vicepresidente del Sindicato de Pescadores Artesanales de Caleta Quintay de 09/03/2009; comentarios de visitantes a ballenera y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, a la "Ballenera de Quintay", ubicada en la caleta de ese nombre, comuna de Casablanca, provincia y región de Valparaíso.

El área protegida tiene una superficie aproximada de 144.100,60 mts.², como se grafica en el polígono con las letras A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Memoria Explicativa del Polígono de Límites A-B-C-D-E-F-G H-I-J-A	
Tramo	**Descripción**
A – B	Limite Oriente, proyección hacia el mar a 80 metros de la línea de más alta marea.
B - C	Límite Oriente, proyección desde límite predial de la concesión vigente a nombre de la Fundación Quintay, hasta línea de costa.
C - D	Límite Nororiente, límite predial sur de terrenos con roles, desde el 172-12 hasta el 159-1.
D – E	Límite Suroriente, línea de quebrada natural y su proyección hacia punto de remate del eje de camino existente sin pavimentar.
E - F	Límite Nororiente, límite predial sur de terreno con rol 173-1.
F - G	Límite Suroriente, línea de proyección perpendicular desde muro existente hasta punto F.
G - H	Límite Sur, muro existente paralelo 4 metros a pabellón existente.
H - I	Límite Surponiente, línea de quebrada natural.
I - J	Límite Surponiente, proyección hacia el mar a 80 metros de la línea de las más alta marea.
J - A	Límite norponiente, línea proyectada hacia el mar a 80 metros de la línea de las más alta marea (incluye islote con las mismas

	condiciones).

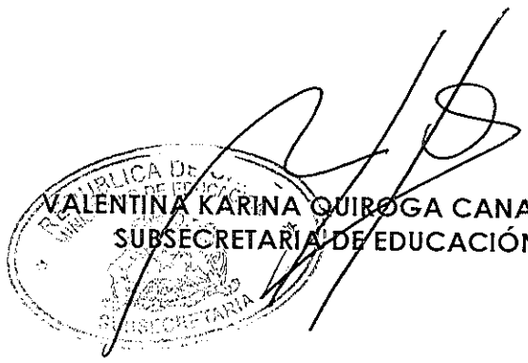
Polígono de Protección Coordenadas UTM Datum WGS 84; Huso 19 S		
A	248.159,10	6.324.213,16
B	248.159,10	6.324.082,57
C	248.156,04	6.324.046,60
D	248.182,94	6.324.019,05
E	248.136,50	6.323.923,54
F	248.168,12	6.323.874,07
G	248.116,90	6.323.828,40
H	248.068,97	6.323.833,01
I	247.959,10	6.323.903,08
J	247.903,39	6.323.960,50

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ADRIANA DEL PIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina General de Partes	1
- Contraloría General	3
- Diario Oficial	1
- División Jurídica	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División de Desarrollo Urbano (MINVU)	1
Total	8

Expediente N° 6.570 - 2015

Fundación Quintay

Memoria Fundación Quintay 2015



Ex Ballenera Quintay, Casablanca
Tel +56 322362511
Mail fundacionquintay@plegos.cl

Hernando de Aguirre 162 Of 1203 Providencia, Santiago
www.fundacionquintay.cl

PRESENTACIÓN

La Fundación Quintay es una institución privada sin fines de lucro, creada por Decreto N° 853 del Ministerio de Justicia del 29 de Octubre de 1997. Tiene por objeto la promoción de la valorización de los recursos marítimos; la protección y recuperación del medio ambiente marino y costero y el fomento de una cultura de valorización del Mar de Chile. Su sede principal está en terrenos de la Ballenera de Quintay, Comuna de Casablanca, V Región. Mantiene una oficina en Santiago.

MIEMBROS FUNDADORES ACTIVOS

René Barrios Concha, Pescador Artesanal, Presidente del Sindicato de Pescadores
Eduardo Tironi Barrios, Comunicador, residente en Quintay
Raimundo Valenzuela de la Fuente, Abogado, residente en Tunquén
Alberto Urquiza Vega, Ing Civil, residente en Quintay
Sergio Bitar Chacra, Ing. Civil, ex Senador de la República, residente en Quintay

MIEMBROS ASOCIADOS

Karin Gauer, Economista, residente en Quintay
Jacqueline Balcells, Escritora, residente en Quintay
Miguel Mujica, Economista, residente en Valparaiso

DIRECTORIO VIGENTE

Presidente, Sr. Alberto Urquiza Vega
Vice Presidente: Luis Maldonado Barrios
Tesorero: Sr. René Barrios Concha
Secretario: Sr. Raimundo Valenzuela de la Fuente
Directora: Sra. Karin Gauer

ACTIVIDADES

El año 2015 ha marcado un hito en nuestras actividades. Después de casi 6 años de haber iniciado el proceso para declarar a la ballenera como monumento histórico, la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano del Consejo de Monumentos Nacionales nos comunicó que el 10 de agosto de 2015 en el Diario Oficial se ha publicado el decreto de declaratoria como Monumento Histórico de la Ex Ballenera de Quintay (Decreto 321).

Este hecho asegura que el esfuerzo permanente realizado por la Fundación para preservar las instalaciones de la ballenera, iniciado con nuestros primeros pasos el año 1997 para recuperar para el Fisco de Chile estas instalaciones con la primera inscripción fiscal de los terrenos y posteriormente con la recuperación de casi la totalidad de los espacios que estaban en estado de ruinas, será preservado y protegido oficialmente por el Estado de Chile.

Con esto terminamos la etapa de consolidación de este lugar como un referente histórico y cultural del Chile oceánico que busca nuevas perspectivas para crear una cultura de respeto al mar, a su biodiversidad y más aún, a una cultura que permita enfrentar los desafíos ambientales del calentamiento global.

La ballenera será un lugar donde los visitantes entiendan que proteger a los océanos, a sus habitantes y a su compleja biodiversidad es proteger la supervivencia de la especie humana

A partir de esta declaratoria, desarrollaremos nuevas actividades con nuestros vecinos, la Universidad Andrés Bello, con la Dirección de Archivos Bibliotecas u Museos, con el Ministerio de la Cultura, y con museos afines para que podamos crear un lugar de relevancia científica y cultural en estas antiguas instalaciones.

Durante el año realizamos reuniones de trabajo con Museo Nacional de Historia Natural (MNHN) con la Dirección de la DIBAM y con la UNAB (Centro de Investigaciones Marinas) para llegar a acuerdos y proyectos conjuntos.

Iniciaremos además los procedimientos que lleven a la Fundación a obtener fuentes de financiamiento vía la Ley de Donaciones y otros mecanismos públicos.

Trabajamos con un equipo de especialistas en diseño museístico para llegar a una propuesta para el proyecto de exposición sobre la Ballena Azul.

Esperamos que a partir del 2016 estas directrices se materialicen en el establecimiento de una nueva etapa para la ballenera de Quintay y para nuestra Fundación.

FINANCIAMIENTO

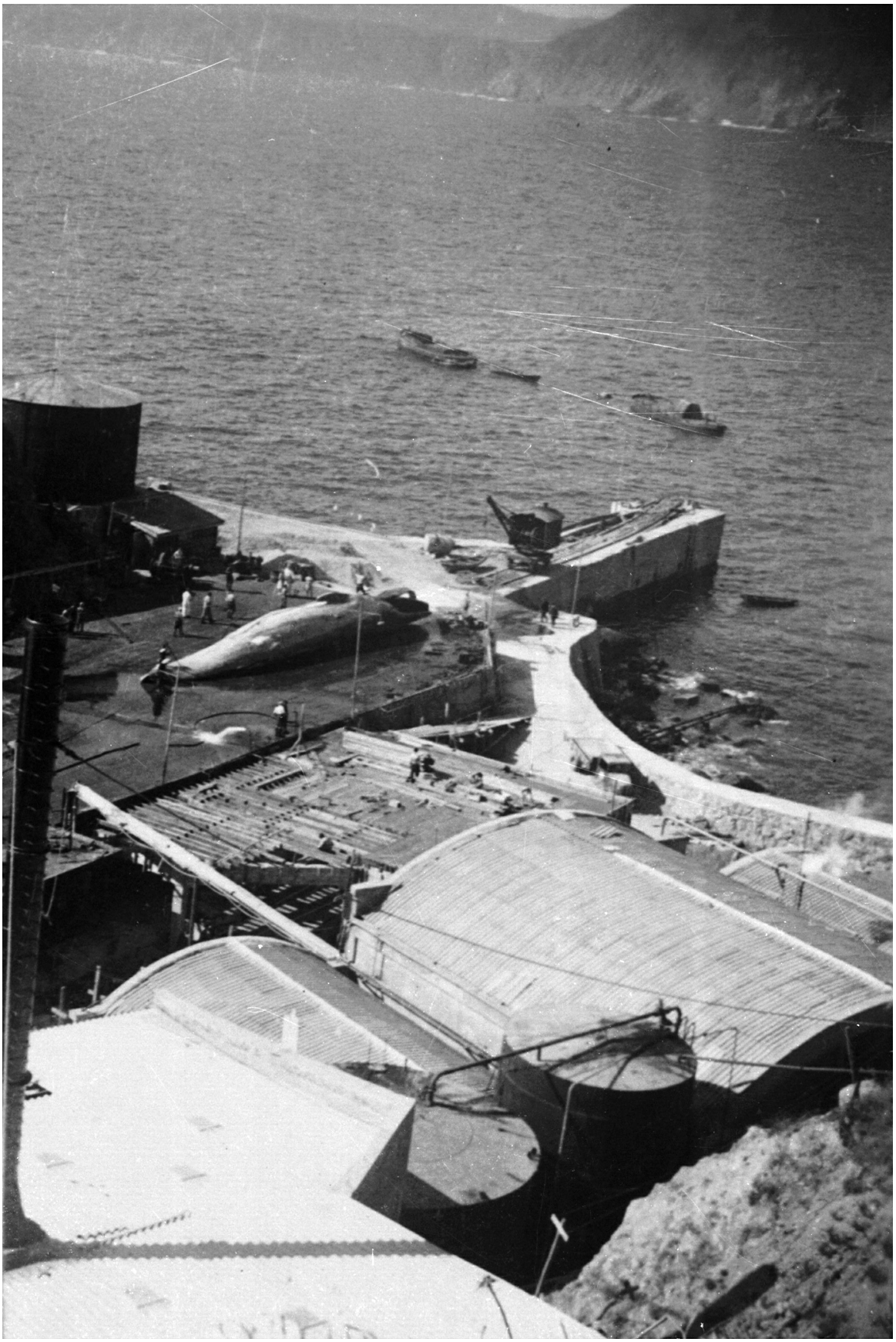
Se basa en el aporte profesional y de fondos de los profesionales y miembros de la Fundación y donaciones de visitantes a la ex ballenera, Mantenemos una permanente actividad de búsqueda de fondos.

La contabilidad y auditoría así como la relación con el SII es llevada por la contadora Auditora la Sra. Laura Cortez. Contadora Registrada

.

La Fundación Quintay mantiene su situación tributaria al día. El RUT es 74.066.900-1.

Quintay, Mayo 2016



Ex Ballenera Quintay, Casablanca
Tel +56 322362511
Mail fundacionquintay@plegos.cl

Hernando de Aguirre 162 Of 1203 Providencia, Santiago
www.fundacionquintay.cl

Fundación Quintay

Memoria Fundación Quintay
2016



PRESENTACIÓN

La Fundación Quintay es una institución privada sin fines de lucro, creada por Decreto N° 853 del Ministerio de Justicia del 29 de Octubre de 1997. Tiene por objeto la promoción de la valorización de los recursos marítimos; la protección y recuperación del medio ambiente marino y costero y el fomento de una cultura de valorización del Mar de Chile. Su sede principal está en terrenos de la Ballenera de Quintay, Comuna de Casablanca, V Región. Mantiene una oficina en Santiago.

MIEMBROS FUNDADORES ACTIVOS

René Barrios Concha, Pescador Artesanal, Presidente del Sindicato de Pescadores
Eduardo Tironi Barrios, Comunicador, residente en Quintay
Raimundo Valenzuela de la Fuente, Abogado, residente en Tunquén
Alberto Urquiza Vega, Ing. Civil, residente en Quintay
Sindicato de Pescadores Artesanales de Quintay

MIEMBROS ASOCIADOS

Karin Gauer, Economista, residente en Quintay
Jacqueline Balcells, Escritora, residente en Quintay
Miguel Mujica, Economista, residente en Valparaiso

DIRECTORIO VIGENTE

Presidente, Sr. Alberto Urquiza Vega
Vice Presidente: Luis Maldonado Barrios
Tesorero: Sr. René Barrios Concha
Secretario: Sr. Raimundo Valenzuela de la Fuente
Directora: Sra. Karin Gauer

ACTIVIDADES

El año 2016 se inició con el proyecto de mejorar los contenidos de las exposiciones y la colaboración con museos de relevancia nacional en el tema del océano y los cetáceos. Principal importancia ha tenido el acuerdo con la dirección del Museo Nacional de Historia Natural, para que la muestra temporal itinerante montada por esa institución: “Cetáceos: de

la tierra al mar", se instale en la ballenera y luego se transforme en una exposición permanente.

En este mismo sentido, hemos mantenido un acercamiento con el Centro de Investigaciones Marinas de Quintay para intentar construir un proyecto común orientado a posicionar la antigua ballenera como un lugar de importancia nacional en investigaciones y cultura de protección del océano y sus habitantes.

Esperamos que ambas iniciativas podamos concretarlas y así darle a la ballenera un sentido de futuro, donde los visitantes conozcan no solo lo que han significado las ballenas y los mamíferos marinos en la historia de la humanidad y posteriormente como parte de procesos industriales de aprovechamiento de estos, como fue la razón que llevo a construir esta ballenera, sino que permita principalmente entender la nueva visión de futuro que debemos tener que está determinada por la protección de los océanos como un elemento central en la lucha contra el cambio climático por su capacidad de absorción de gases de efectos invernadero y por la generación de oxígeno.

Esta nueva etapa incluirá un mejoramiento de las instalaciones, para lo cual iniciaremos una renovada campaña de obtención de apoyos.

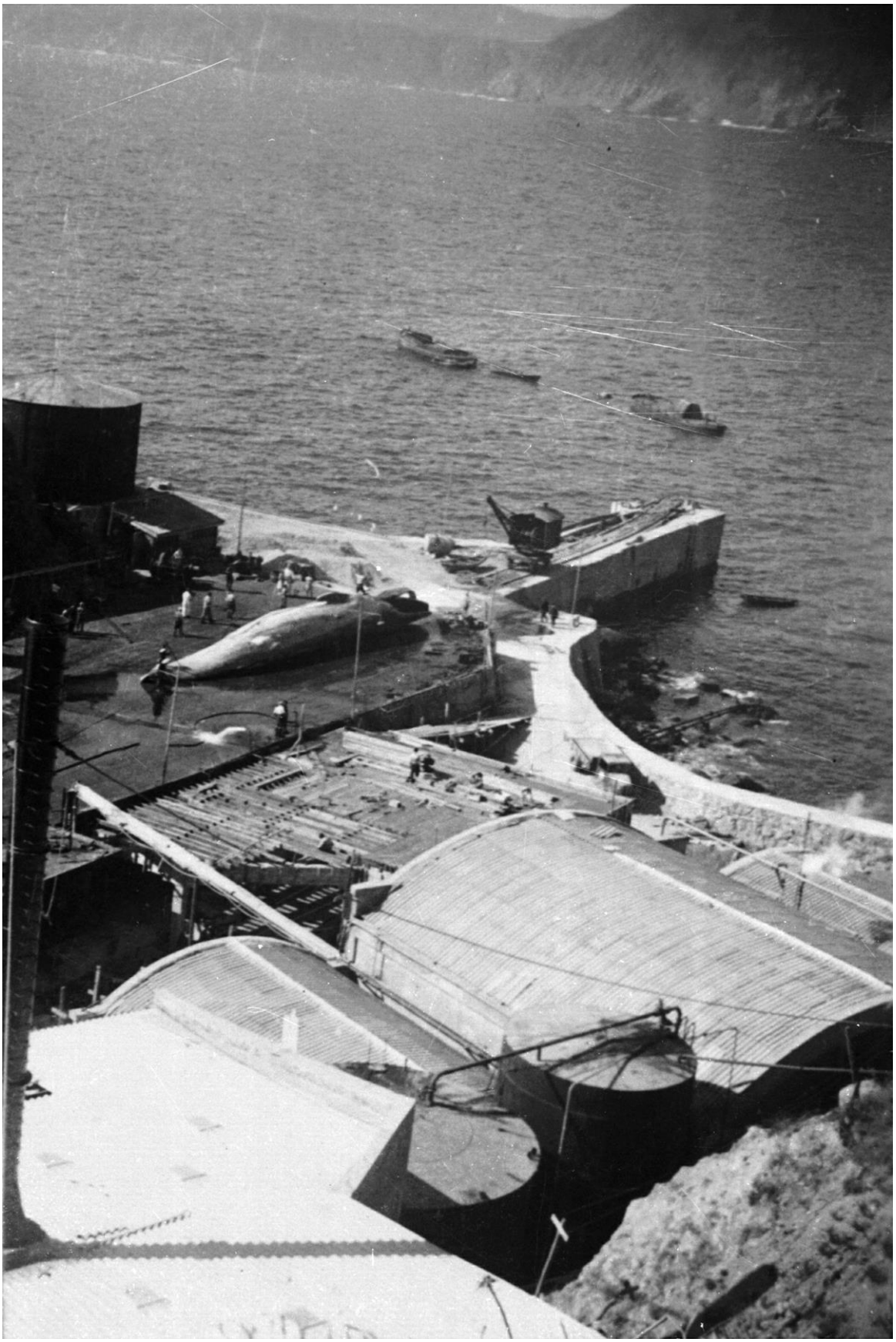
FINANCIAMIENTO

Como ha sido hasta ahora, el aporte tanto profesional como financiero de miembros del directorio, y al apoyo del Sindicato de Pescadores nos ha permitido mantener ls instalaciones en funcionamiento. Los visitantes también contribuyen con sus aportes a través de un pago a los adultos por acceso a las instalaciones.

La contabilidad y auditoría es llevada por la Sra. Laura Cortez. Contadora Registrada.

La Fundación Quintay mantiene su situación tributaria al día. El RUT es 74.066.900-1.

Quintay, Abril 2017



Fundación Quintay

Memoria Fundación Quintay
2018



Manuel Rodríguez 401 Quintay Casablanca
www.fundacionquintay.cl
mail fundacionquintay@plegos.cl

PRESENTACIÓN

Fundación Quintay es una institución privada sin fines de lucro, creada por Decreto N° 853 del Ministerio de Justicia del 29 de octubre de 1997. Tiene por objeto la promoción de la valorización de los recursos marítimos; la protección y recuperación del medio ambiente marino y costero y el fomento de una cultura de valorización del Mar de Chile. Su sede está en calle Manuel Rodríguez 401, Quintay, Comuna de Casablanca, V Región.

DIRECTORIO VIGENTE

Presidente, Sr. Alberto Urquiza Vega
Vice Presidente: Sr. Eduardo Tironi Barrios
Tesorero: Sr Rene barrios Concha
Director: Sr Raimundo Valenzuela de la Fuente
Directora: Sra Karin Gauer

ACTIVIDADES

Este año iniciamos los trámites para renovar la concesión marítima que se le otorgó a la Fundación, mediante Decreto N° 81 de 7 de junio de 1999 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina posteriormente modificada mediante Decreto N° 372 de 20 de noviembre de 2001 del mismo Ministerio y Subsecretaría. Para facilitar el proceso contratamos a un profesional en la materia. La documentación fue enviada a la Subsecretaria de Defensa de las FFAA

Renovamos el espacio de video en la Sala 2, mejorando su aislación, bancos y nuevas pantallas.

Con la Unidad de Comunicaciones y Desarrollo Institucional del Museo Nacional de Historia Natural acordamos la instalación de la exposición “Cetáceos: de la tierra al mar” en nuestra Sala principal. Esta actividad es resultado del acuerdo entre la Fundación y el Museo de Historia Natural de recibir esa exposición itinerante y transformarla en una exposición permanente. Para recibirla ejecutamos varias obras de acondicionamiento, instalación eléctrica, reemplazo de cristales en ventanas y mejoramiento del acceso y de la techumbre. Obras financiadas con el aporte de dos de los socios de la Fundación. La exposición se inauguró en noviembre de este año.

Continuamos con el mantenimiento regular de las instalaciones, plataformas, cierre perimetral e instalaciones sanitarias

Mantuvimos nuestra colaboración con la Municipalidad de Casablanca para el mantenimiento de algunas de las calles principales y accesos a la ballenera.

FINANCIAMIENTO

Se mantiene con los ingresos de visitantes más aportes socios. Este año tuvimos un gran incremento de la afluencia de público. Las obras importantes de acondicionamiento fueron financiadas con donacoio0nes de dos de los directores
La contabilidad y auditoría es llevada por la Sra. Laura Cortez Nuñez, Contadora General.
La Fundación Quintay mantiene su situación tributaria al día. El RUT es 74.066.900-1.

Quintay, abril 2019

Manuel Rodríguez 401 Quintay Casablanca
www.fundacionquintay.cl
mail fundacionquintay@plegos.cl

Fundación Quintay

Memoria Fundación Quintay
2023



Manuel Rodríguez 401 Quintay Casablanca
www.fundacionquintay.cl
mail fundacionquintay@plegos.cl

PRESENTACIÓN

La Fundación Quintay es una institución privada sin fines de lucro, creada por Decreto N° 853 del Ministerio de Justicia del 29 de octubre de 1997. Tiene por objeto la promoción de la valorización de los recursos marítimos; la protección y recuperación del medio ambiente marino y costero y el fomento de una cultura de valorización del Mar de Chile. Su sede está en calle Manuel Rodríguez 401, Quintay, Comuna de Casablanca, V Región.

DIRECTORIO VIGENTE

Presidente, Sr. Alberto Urquiza Vega
Tesorero: Sr. René Barrios Concha
Directora: Sra. Karin Gauer

ACTIVIDADES

En el año 2023 desarrollamos dos líneas de acción principales. La primera, es nuestra permanente actividad de mantención y operación del Museo Ballenera de Quintay, que hemos construido y desarrollado en los terrenos de nuestra concesión. Ejecutamos labores de reparación de cierres de protección perimetral, pinturas de elementos metálicos y mejoramiento de instalaciones sanitarias.

Referente al proceso de renovación de la concesión, que está desde hace 4 años presentado al Ministerio de Defensa, después de continuas consultas a la subsecretaria de las FFAA, tuvimos respuesta e indicación que era necesario realizar un nuevo plano georreferenciado. Contratamos un consultor y lo hicimos a conformidad, entregando en agosto todos los antecedentes a esa Subsecretaría. A la fecha no tenemos respuesta.

La segunda línea de acción ha sido el ámbito cultural y de exhibiciones. Mantuvimos en la Sala 1 la exhibición temporal sobre Aves Endémicas de Chile, recibimos a un grupo del "Festival Entrecuerdas" quien organizó un cónclave de guitarras con destacados interpretes clásicos, esta se realizó entre el 18 y 21 de octubre. Apoyamos y patrocinamos una actividad de artistas plásticos internacionales llamada "residencia internacional" de 10 días de investigación en el lugar que se tradujo en actividades de dibujo y pintura como soporte de la investigación.". Esta se desarrolló durante el mes de noviembre.

Mantuvimos nuestro apoyo a la comunidad de Quintay, realizando acciones de retiro de desechos vegetales abandonados de alto riesgo de incendio, reparación de canalizaciones de aguas lluvia y participación en reuniones de trabajo con las organizaciones locales.

FINANCIAMIENTO

Nuestras principales fuentes de financiamiento son el aporte tanto profesional como financiero de miembros del directorio y los ingresos generados por visitantes.

La contabilidad y auditoría es llevada por el Sr. Mario Contreras. Contador Auditor.

La Fundación Quintay mantiene su situación tributaria al día. El RUT es 74.066.900-1.

Quintay, abril 2024

Manuel Rodríguez 401 Quintay Casablanca
www.fundacionquintay.cl
mail fundacionquintay@plegos.cl

Fundación Quintay

Memoria Fundación Quintay 2025



Manuel Rodríguez 401 Quintay Casablanca
www.fundacionquintay.cl
mail fundacionquintay@plegos.cl

PRESENTACIÓN

La Fundación Quintay es una institución privada sin fines de lucro, creada por Decreto N° 853 del Ministerio de Justicia del 29 de octubre de 1997. Tiene por objeto la promoción de la valorización de los recursos marítimos; la protección y recuperación del medio ambiente marino y costero y el fomento de una cultura de valorización del Mar de Chile. Su sede está en calle Manuel Rodríguez 401, Quintay, Comuna de Casablanca, V Región.

DIRECTORIO VIGENTE

Presidente, Sr. Alberto Urquiza Vega
Tesorero: Sr. René Barrios Concha
Directora: Sra. Karin Gauer

ACTIVIDADES

Este año 2025 continuamos los mantenimientos necesarios para evitar filtraciones de aguas lluvia en las estructuras adosadas a los faldeos rocosos que es por donde más ocurren.

Hemos recibido finalmente, en el mes de mayo, después de casi 7 años el decreto de extensión la concesión. Este decreto no es lo que pedimos originalmente, pues fue entregado como concesión menor a 10 años. Decidimos no impugnarlo y recibirlo para posteriormente solicitar una modificación de concesión a concesión mayor por 20 o 30 años e incluir un cambio en los objetivos de esta de modo que exprese los mismos objetivos de la Fundación, modificados el año 2018. Esto es importante pues así precisamos el carácter esencialmente cultural y de difusión científica y ambiental que realizamos en el museo Ballenera de Quintay que hemos creado.

Participamos nuevamente en el concurso del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos (FMIM) del Ministerio de la Cultura obteniendo el financiamiento para el mejoramiento de la Sala 4 con el tema "El canto de la ballena" y la Sala 5 con el tema "la protección del borde costero". Iniciamos los trabajos en septiembre finalizándolos a fines de diciembre. Instalamos equipos de proyección de alta calidad y transformamos la Sala 4 en una sala apropiada para actividades audiovisuales. Este es el segundo proyecto obtenido por la Fundación desde su creación y reafirma el interés y aceptación de nuestras actividades por el Ministerio de la Cultura.

Nuestras actividades con la comunidad han sido el apoyo como es habitual en acciones de disminución de riesgos de incendio como podas, el mantenimiento de canalizaciones de aguas lluvia y apoyo a algunas actividades comunitarias. Continuamos con nuestra permanente participación y apoyo al Programa de Pequeñas Localidades del SERVIU.

FUNDACION QUINTAY
DIRECTOR
74.066.900-1

Manuel Rodríguez 401 Quintay Casablanca
www.fundacionquintay.cl
mail fundacionquintay@plegos.cl

FINANCIAMIENTO

Nuestras principales fuentes de financiamiento son los ingresos generados por visitantes y el aporte tanto profesional como financiero de miembros del directorio.
La contabilidad y auditoría es llevada por el Sr. Mario Contreras. Contador Auditor.
La Fundación Quintay mantiene su situación tributaria al día. El RUT es 74.066.900-1.

Quintay, junio 2026



Manuel Rodríguez 401 Quintay Casablanca
www.fundacionquintay.cl
mail fundacionquintay@plegos.cl

INFORME VISITA TÉCNICA A QUINTAY
MUSEO EX BALLENERA QUINTAY – CASABLANCA

FUNCIONARIOS A CARGO: Grace Vicencio/Rodrigo Rebolledo/Guillermo Castillo/Jhoann Canto



Jueves 27 de septiembre

- 10.30 horas – Salida del MNHN hacia Quintay

- 12.30 horas - reunión con Alberto Urquiza y Karin Grauer de la Fundación Quintay

- Jhoann Canto, curador de la exposición, indica que debe quedar claramente establecido en el convenio que regula la instalación de la exposición, que exista vigilancia continua en la propia exposición y no de forma ocasional.

 Dado que las instalaciones no poseen un sistema de control real de las piezas patrimoniales, se considera que se dé inicio al reemplazo de los originales, particularmente los cráneos, por medio de impresiones digitales 3D. En este momento esta situación sería factible, ya que como parte del proyecto de digitalización iniciado y que al respecto el área de zoología ya ha dispuesto varios originales para escaneo y copia, se solicita que los primeros ejemplares reemplazados por replicas sean:

 MNHN/MAM 588 y MNHN/MAM 1493

Con respecto a la mandíbula MNHN/MAM 1741 se recomienda que esta sea reemplazada por piezas de cetáceos que posee la propia Fundación

Es necesario señalar que nos encontramos con algunos aspectos pocos claros en relación al montaje de la exposición. Particularmente de ofrecimientos de la proyección de cetáceos en el túnel de nuestra exposición, situación que aclaramos con la Fundación Quintay, y a la que le indicamos que no tenemos conocimiento de tal situación y que en cualquier caso, de existir otras conversaciones, deben ser formalizadas con la Dirección.

ASPECTOS TÉCNICOS Y DE LOGÍSTICA

- **ACCESO DEL CAMIÓN**; la llegada al recinto tiene un camino de tierra que no se ve en buenas condiciones para el paso del camión con carga, pero su trayecto (haciéndolo con los máximos cuidados) permite el acceso de camiones hasta el interior del espacio, ya que el recinto tiene un amplio portón y espacio amplio de tránsito para camiones.

 Al interior cuenta con espacio para estacionamiento que fuera del galpón de exposición, permitiendo que la descarga se realice por una rampa de acceso que será construida para estar lista a fines de octubre 2018.



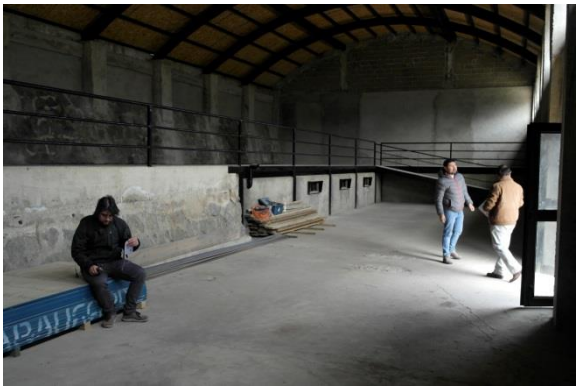






- INGRESO AL ESPACIO EXPOSITIVO; este espacio cuenta con una puerta doble donde no presenta ninguna restricción de acceso para los formatos de equipamiento que nosotros proyectamos en las exposiciones.





Se llega a una planta dividida en 2 niveles, donde se distribuirá la exposición Cetáceos, de la tierra al mar.

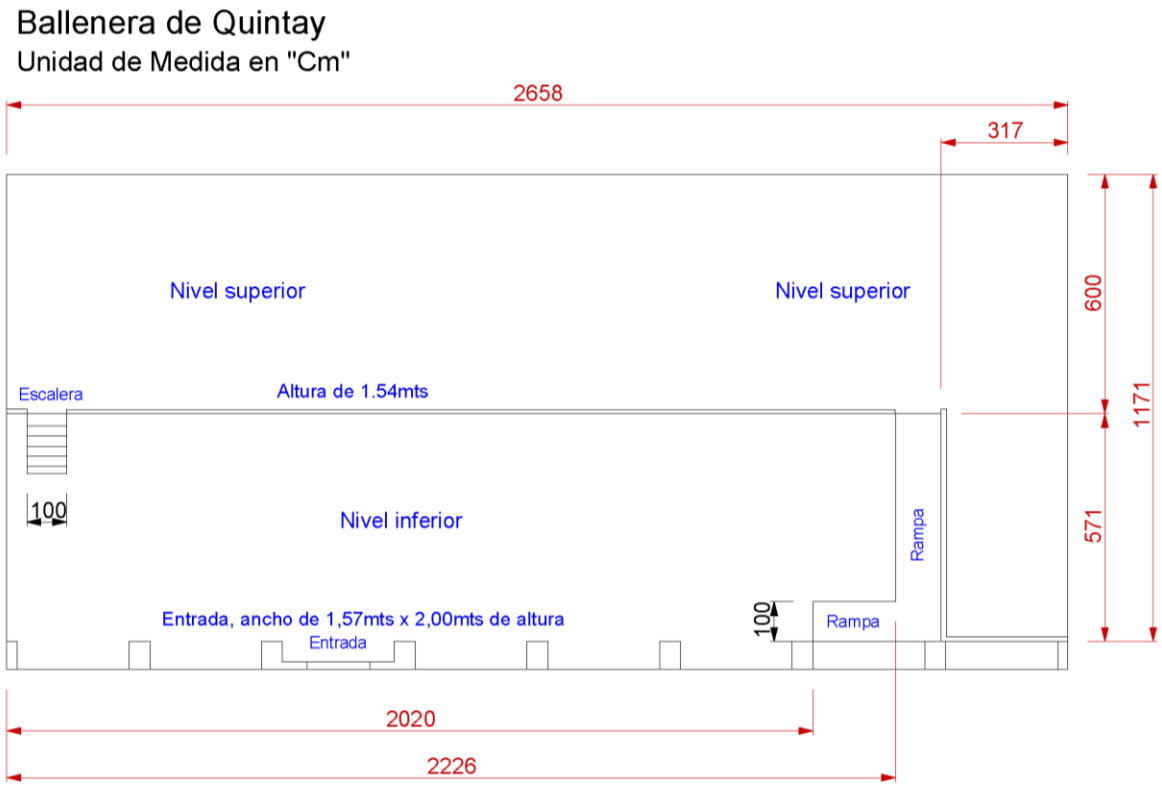
- ILUMINACIÓN; el espacio cuenta con iluminación natural que entra por la parte superior a través de unas pequeñas ventanas, pero no tiene iluminación general al interior del espacio.

- ELECTRICIDAD; aún no cuenta con ningún enchufe, pero se conversaron los espacios mínimos con enchufes que necesitamos para realizar el montaje de Cetáceos.

 Para poder electrificar las vitrinas y el sector mar de la exposición, se extenderá a través de regletas del piso el cableado, según distribución de módulos en el espacio.

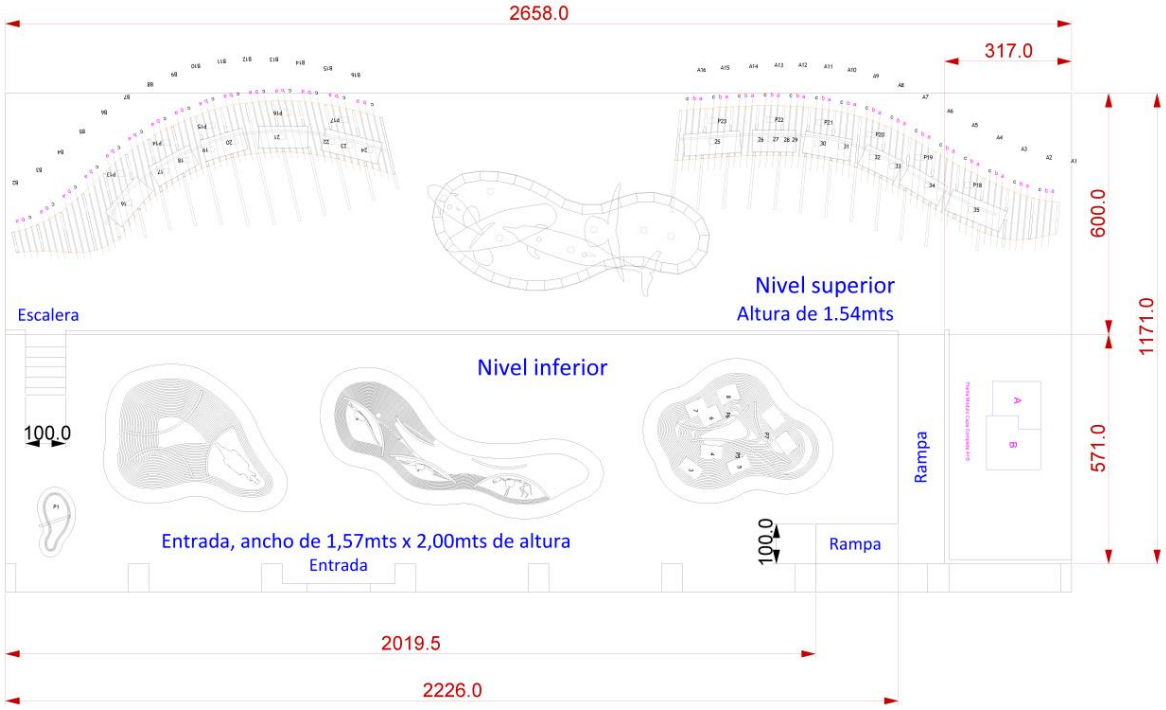
- BODEGAJE; existe un amplio espacio donde se puede dejar todo lo referente a embalaje de la exposición.

DIMENSIONES GENERALES DEL ESPACIO



PROYECCIÓN DE EXPOSICIÓN CETÁCEOS, DE LA TIERRA AL MAR

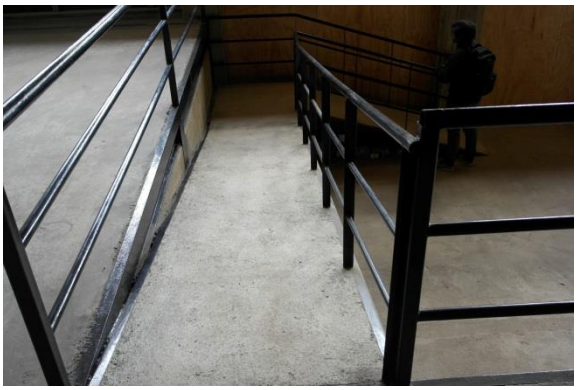
Ballenera de Quintay
Unidad de Medida en "Cm"



VISTAS GENERALES DEL ESPACIO PARA EXPOSICIONES








ASPECTOS DE CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD

Guillermo Castillo M.
Coordinador de Colecciones

El presente informe es resultado de la visita a terreno realizada el día jueves 27 de septiembre a la localidad de Quintay para ver las características del espacio ofrecido para el montaje de la exposición itinerante “Cetáceos, de la tierra al mar”.

El acceso al lugar se hace por dos vías, una peatonal y la otra por un estrecho camino vehicular dotado de una importante pendiente, lo que lo haría complicado para el tránsito de un transporte de alto tonelaje. El recinto se encuentra anexo a instalaciones de la Universidad Andrés Bello, por cuanto aspectos de seguridad y mantención del aseo se realizan con personal de esta última en horarios de oficina.

El recinto se ha construido en base a una antigua construcción que por decenios permaneció abandonada. Se ha realizado una habilitación estructural en base a obra gruesa que buscó no afectar estéticamente al inmueble, manteniendo a la vista su materialidad original. Los muros están confeccionado en roca canteada unida con cemento, el piso está totalmente recubierto de concreto y el techo es de placas de aglomerado marino cubierto con material asfaltado, el que se ubica sobre una serie de hormigón armado reforzado por un recubrimiento metálico.

Este gran recinto se encuentra dividido en dos espacios independientes: Uno ubicado en la planta baja y que corresponde al 20% del espacio general. Dicho espacio tiene forma de L y su ingreso se hace a través de una amplia puerta ubicada en la cara lateral poniente del edificio. Aun cuando cuenta con iluminación el lugar es muy oscuro y tiene un grado de humedad producto de filtraciones del muro oriente que da al cerro. Gracias a una serie de ventanillas ubicadas en altura y que se conectan con el segundo espacio, se logra una buena ventilación del ambiente, no habiéndose podido reconocer presencia de hongos, líquenes o plantas.

Al segundo espacio se ingresa por una estrecha escalinata que termina en una puerta doble de vidrio y marco metálico, la que comunica con un gran espacio que se encuentra a su vez subdividido en dos niveles. El inferior, de forma rectangular, que se comunica a otro superior por medio de una escalinata metálica y una rampa en L. El segundo espacio en altura se encuentra delimitado con una baranda metálica y los muros oriente, sur y parte del norte. El muro oriente, al igual como sucedía en el nivel inferior, presenta humedad en al menos tres sectores, por lo que se solicitó dar solución a ello antes de ocupar el espacio para una exposición.

Por lo alto de la edificación no se evidenció un alto contenido de humedad en el ambiente, lo que denota una buena ventilación del espacio. Sólo la pared poniente está dotada a todo lo largo y en altura de ventanales que permiten el paso de iluminación natural en horas de la tarde.

Como resultado de esta visita interdisciplinaria se logró evaluar el lugar desde varios aspectos diferentes: conservación, exhibición, curatorial. Estableciéndose que el espacio cuenta con el

potencial necesario para albergar la exposición, sin embargo adolece también de una buena seguridad ya que ésta es realizada por un rondín que físicamente no tiene las competencias necesarias, por lo que se indicó debería reforzarse dicho aspecto, incorporando otra persona e instalando cámaras de seguridad.

Tanto el arco del muro norte como el sur serán reforzados y recubiertos para mejorar la seguridad y estética, actividad que se informó no tardaría más de una semana. De igual modo se realizará en el mismo período de tiempo, una instalación eléctrica en los dos espacios del recinto principal, siempre en concordancia con las necesidades técnicas requeridas por la exposición.

Finalmente, se puede indicar que una vez que la Fundación Quintay haya realizado todas las mejoras comprometidas, se podrá realizar el montaje de la exhibición itinerante. Sin embargo, dado que aun así las condiciones no son las ideales para exponer y resguardar con seguridad ejemplares que son monumentos nacionales, se propone el reemplazo inmediato de aquellos ejemplares más valiosos por réplicas u otros ejemplares similares y que no tengan la condición de monumento nacional. De esa forma se podrá inaugurar la muestra con menos originales, los que paulatinamente podrán ir siendo reemplazados por réplicas que deberán ciertamente ser financiadas por la propia Fundación. Actualmente ya se cuenta con imágenes 3D de algunos de los cráneos, por lo que se está en condiciones de empezar su impresión, la que se estima no superaría una semana por ejemplar.

En el caso de la mandíbula de cachalote, que es expuesta sin vitrina, se recomienda reemplazarla por los restos de un cráneo de ballena que hoy se encuentra expuesto en otro recinto de la Fundación Quintay. Este cambio no alteraría el mensaje curatorial de la exposición y sería una buena forma de poner en valor sus propias colecciones.

Santiago, 2 de octubre 2018

Grace Vicencio

Rodrigo Rebolledo

Guillermo Castillo

Jhoann Canto

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Museo Nacional de Historia Natural Chile

INFORME
COMISIÓN DE SERVICIO

NOMBRE FUNCIONARIO (A) Richard Faúndez Faúndez	
CIUDAD DE LA MISIÓN Caleta Quintay, Región de Valparaíso, provincia Casablanca, (Chile)	**FECHA DE LA MISIÓN** 21 de noviembre 2018
ANTECEDENTES (si corresponde) Movimiento de la exposición CETACEOS, DE LA TIERRA AL MAR, desde la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica chilena, hasta los espacios de Fundación ex ballenera Quintay.	
PROPÓSITO DE LA MISIÓN Recepción y apoyo en la supervisión de la descarga de la exposición CETACEOS, según coordinación con empresas de Transporte CONO SUR y Empresa BALTRANS.	

PROCEDIMIENTOS (Instituciones y personas visitadas, contribuciones, acontecimientos, importantes, etc.).

09.30.- Junto a Grace Vicencio, llegada a las dependencias de la Fundación ex Ballenera Quintay, para esperar empresa de traslado y empresa de descarga. Nos atiende funcionario del Museo de Quintay el cual nos informa que el presidente de la Fundación, Alberto Urquiza, llegaba en 20 minutos.

Recorrimos el espacio y nos percatamos que la descarga de la exposición ya se había realizado. Hicimos las consultas a personal del Museo de Quintay y nos informan que esta tarea se desarrollo entre lunes y martes.

Comenzamos a hacer la revisión de la carga. Nos dimos cuenta que algunas cajas de vitrinas que habían sido puestas al revés, a pesar que estas estaban marcadas en su posición correcta.

Lo mismo ocurrió con las cajas de embalaje de los ejemplares, la mayoría de ellos objetos de la colección, siendo la situación más grave el esqueleto de marsopa espinosa (*Phocoena spinipinnis)*, la cual a pesar de los cuidados en su embalaje, llegó fuera de su base y en algunos puntos desarmada.

En revisión con Grace Vicencio, la cual tiene experiencia en el movimiento y armado de esta exposición, me comenta que la carga, aparte de los problemas ya mencionados, fue distribuida en forma desordenada (en referencia al armado) dentro del espacio.

09.55 aprox. Llega el Presidente de la Fundación Quintay, el cual nos comenta que se habían contactado de la Empresa CONO SUR. De dicha empresa le comentaron que harían la descarga de la exposición a partir del día 19 de noviembre.

Finalmente nos comenta que la descarga de la exposición se hizo el día lunes19 de noviembre en aproximadamente una hora y el día martes 20 en aproximadamente 45 minutos.
Ya habiendo llegado la cuadrilla de la empresa BALTRANS, y dada la irregularidad de la llegada de la carga y los comentarios que nos hicieran funcionario y Presidente de Fundación Quintay, decidimos

hacer una revisión principalmente de las cajas de vitrinas y del embalaje de los objetos de colección.

En esta evaluación nos dimos cuenta que tres de las vitrinas estaban quebradas. Se hizo separación de las vitrinas que llegaron en buenas condiciones, las cuales fueron ubicadas en el espacio que finalmente ocuparían y las quebradas fueron sacadas al patio para abrir el embalaje definitivamente.

Ya en el patio pudimos evaluar que los soportes de los objetos no había sufrido daño, los cuales son recuperables, sin embargo la maqueta de "forma de cazar de orcas", recibió el impacto de la vitrina quebrada, sufriendo daño el cual es reparable.

Realizada esta tarea, coordinado por Grace Vicencio, se procedió a reordenar la exposición dentro del espacio para comenzar su montaje.

13.30.- Almorzamos con Don Alberto Urquiza. Durante este almuerzo, y en contacto con UCDE del MNHN, tratamos de coordinar lo de las invitaciones a las distintas autoridades de la región, así como también el programa de la inauguración de la exposición CETACEOS, la cual culmina su itinerancia en el espacio de la Ex Ballenera de Quintay.

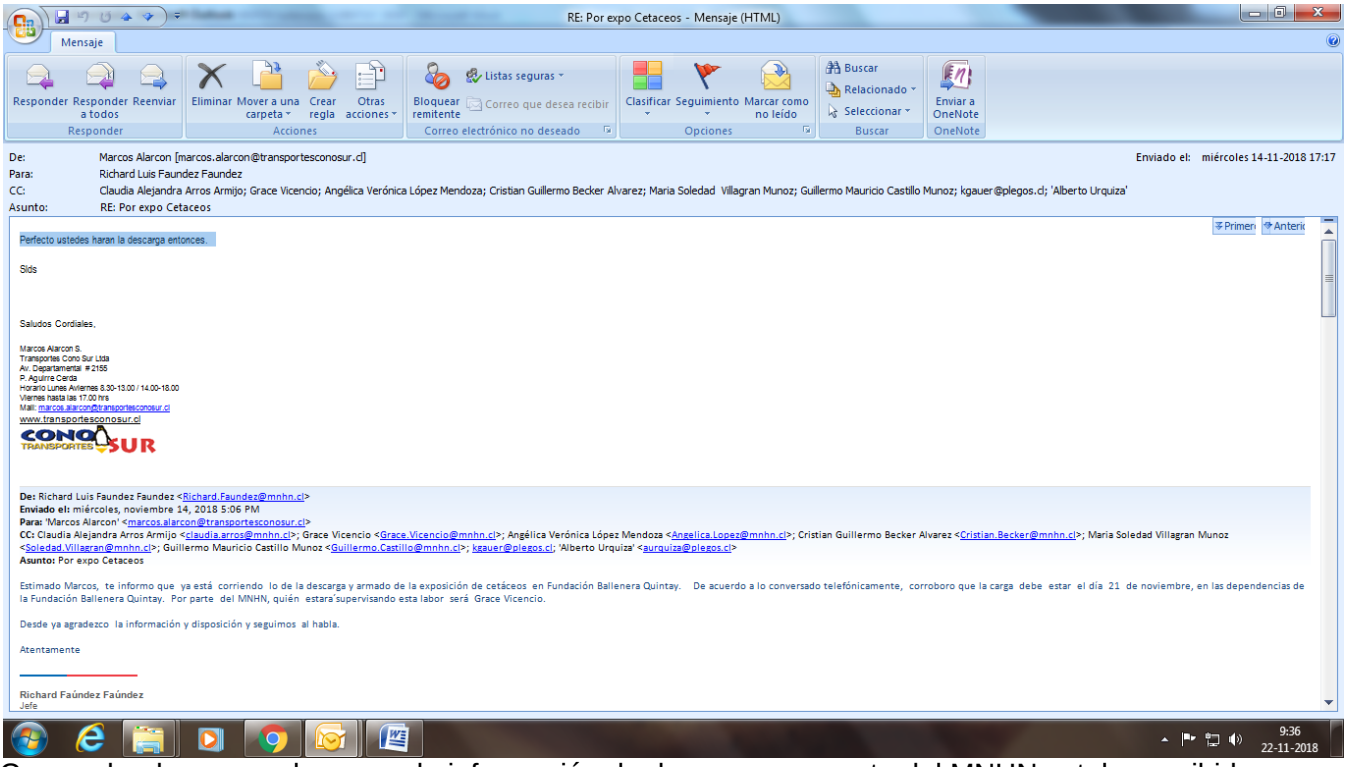
16.15 aprox.- Llegada a Santiago.

CONCLUSIONES (Impacto de la misión, recomendaciones para las acciones de seguimiento, etc.)
Con estas actividades, se cumple el objetivo del MNHN de ampliar sus servicios, especialmente hacia regiones, entregando ofertas y dando a conocer el quehacer de esta institución, tanto con sus colecciones, como el trabajo de investigación que hacen sus curadores.

En el proyecto de itinerancias del MNHN, es necesario realizar esta labor con empresas que tengan experiencia en este tipo de cargas y que garanticen seriedad en los acuerdos tomados. Esto considerando que el MNHN y/o la institución que recibe la itinerancia, puede considerar toda la supervisión comprometida, pero siempre hay tramos en que las cargas quedan al resguardo de las empresas de transporte.

Que las instituciones que reciben nuestras itinerancias, cumplan con protocolos de seguridad y acuerdos, en especial con aquellos que involucran la seguridad de piezas patrimoniales.

DOCUMENTOS ADJUNTOS



RE: Por expo Cetaceos - Mensaje (HTML)

Mensaje

Responder | Responder a todos | Reenviar | Eliminar | Mover a una carpeta | Crear regla | Otras acciones | Bloquear remitente | Listas seguras | Correo que desea recibir | Clasificar | Seguimiento | Marcar como no leído | Buscar | Relacionado | Seleccionar | Enviar a OneNote

De: Marcos Alarcon [marcos.alarcon@transportesconosur.cl] **Enviado el:** miércoles 14-11-2018 17:17
Para: Richard Luis Faundez Faundez
CC: Claudia Alejandra Arros Armijo; Grace Vicencio; Angélica Verónica López Mendoza; Cristian Guillermo Becker Alvarez; Maria Soledad Villagran Munoz; Guillermo Mauricio Castillo Munoz; kgauer@plegos.cl; 'Alberto Urquiza'
Asunto: RE: Por expo Cetaceos

Perfecto ustedes haran la descarga entonces.

Slds

Saludos Cordiales,

Marcos Alarcon S.
Transportes Cono Sur Ltda
Av. Departamental # 2155
P. Aguirre Cerda
Horario Lunes Aviernes 8.30-13.00 / 14.00-18.00
Viernes hasta las 17.00 hrs
Mail: marcos.alarcon@transportesconosur.cl
www.transportesconosur.cl

De: Richard Luis Faundez Faundez <Richard.Faundez@mnhn.cl>
Enviado el: miércoles, noviembre 14, 2018 5:06 PM
Para: 'Marcos Alarcon' <marcos.alarcon@transportesconosur.cl>
CC: Claudia Alejandra Arros Armijo <claudia.arros@mnhn.cl>; Grace Vicencio <Grace.Vicencio@mnhn.cl>; Angélica Verónica López Mendoza <Angelica.Lopez@mnhn.cl>; Cristian Guillermo Becker Alvarez <Cristian.Becker@mnhn.cl>; Maria Soledad Villagran Munoz <Soledad.Villagran@mnhn.cl>; Guillermo Mauricio Castillo Munoz <Guillermo.Castillo@mnhn.cl>; kgauer@plegos.cl; 'Alberto Urquiza' <aurquiza@plegos.cl>
Asunto: Por expo Cetaceos

Estimado Marcos, te informo que ya está corriendo lo de la descarga y armado de la exposición de cetáceos en Fundación Ballenera Quintay. De acuerdo a lo conversado telefónicamente, corroboro que la carga debe estar el día 21 de noviembre, en las dependencias de la Fundación Ballenera Quintay. Por parte del MNHN, quién estara supervisando esta labor será Grace Vicencio.

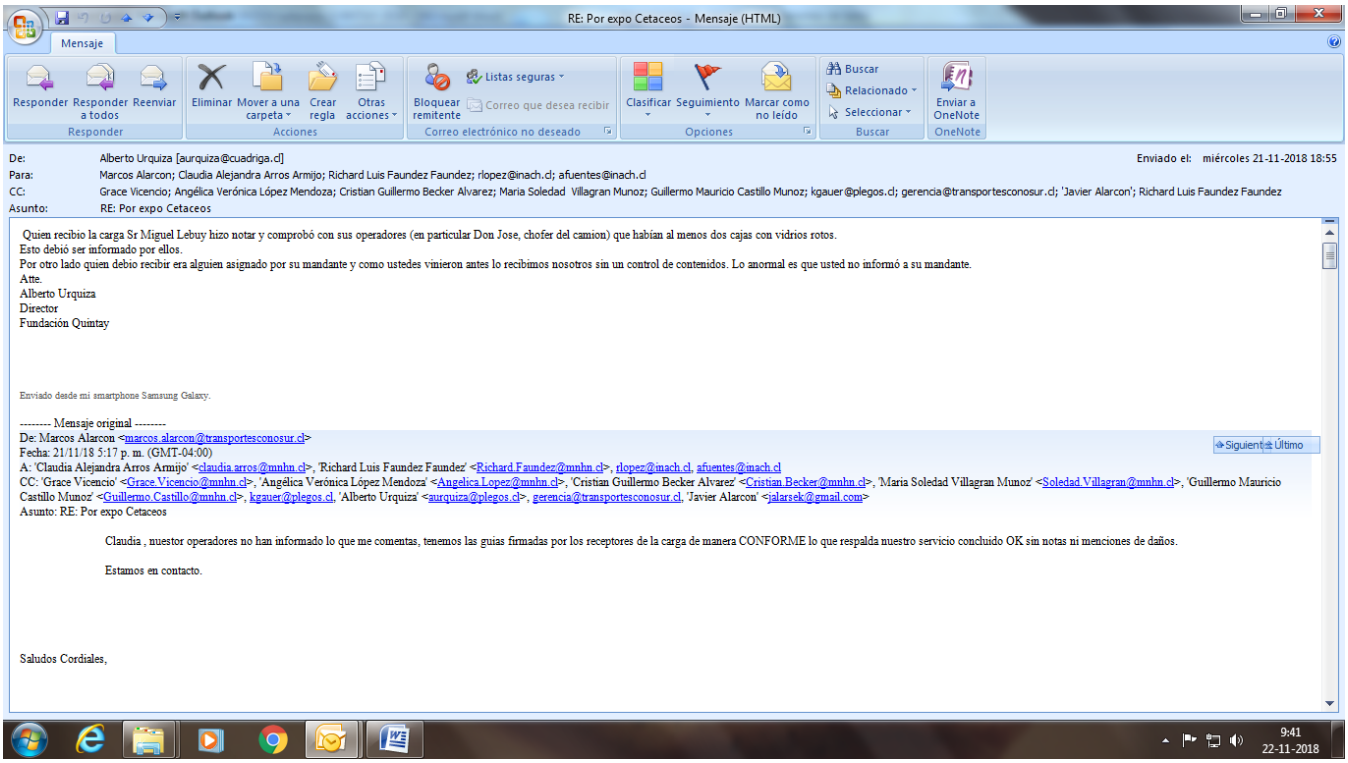
Desde ya agradezco la información y disposición y seguimos al habla.

Atentamente

Richard Faúndez Faúndez
Jefe

9:36
22-11-2018

Correo donde se corrobora que la información de descarga por parte del MNHN estaba recibida.



RE: Por expo Cetaceos - Mensaje (HTML)

Mensaje

Responder | Responder a todos | Reenviar | Eliminar | Mover a una carpeta | Crear regla | Otras acciones | Bloquear remitente | Listas seguras | Correo que desea recibir | Clasificar | Seguimiento | Marcar como no leído | Buscar | Relacionado | Seleccionar | Enviar a OneNote

De: Alberto Urquiza [aurquiza@cuadriga.cl] **Enviado el:** miércoles 21-11-2018 18:55
Para: Marcos Alarcon; Claudia Alejandra Arros Armijo; Richard Luis Faundez Faundez; rlopez@inach.cl; afuentes@inach.cl
CC: Grace Vicencio; Angélica Verónica López Mendoza; Cristian Guillermo Becker Alvarez; Maria Soledad Villagran Munoz; Guillermo Mauricio Castillo Munoz; kgauer@plegos.cl; gerencia@transportesconosur.cl; 'Javier Alarcon'; Richard Luis Faundez Faundez
Asunto: RE: Por expo Cetaceos

Quien recibio la carga Sr Miguel Lebuy hizo notar y comprobó con sus operadores (en particular Don Jose, chofer del camion) que habían al menos dos cajas con vidrios rotos.
Esto debió ser informado por ellos.
Por otro lado quien debio recibir era alguien asignado por su mandante y como ustedes vinieron antes lo recibimos nosotros sin un control de contenidos. Lo anormal es que usted no informó a su mandante.
Atte.
Alberto Urquiza
Director
Fundación Quintay

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.

-------- Mensaje original --------
De: Marcos Alarcon <marcos.alarcon@transportesconosur.cl>
Fecha: 21/11/18 5:17 p. m. (GMT-04:00)
A: 'Claudia Alejandra Arros Armijo' <claudia.arros@mnhn.cl>, 'Richard Luis Faundez Faundez' <Richard.Faundez@mnhn.cl>, rlopez@inach.cl, afuentes@inach.cl
CC: 'Grace Vicencio' <Grace.Vicencio@mnhn.cl>, 'Angélica Verónica López Mendoza' <Angelica.Lopez@mnhn.cl>, 'Cristian Guillermo Becker Alvarez' <Cristian.Becker@mnhn.cl>, 'Maria Soledad Villagran Munoz' <Soledad.Villagran@mnhn.cl>, 'Guillermo Mauricio Castillo Munoz' <Guillermo.Castillo@mnhn.cl>, kgauer@plegos.cl, 'Alberto Urquiza' <aurquiza@plegos.cl>, gerencia@transportesconosur.cl, 'Javier Alarcon' <jalarsek@gmail.com>
Asunto: RE: Por expo Cetaceos

Claudia , nuestor operadores no han informado lo que me comentas, tenemos las guias firmadas por los receptores de la carga de manera CONFORME lo que respalda nuestro servicio concluido OK sin notas ni menciones de daños.

Estamos en contacto.

Saludos Cordiales,

9:41
22-11-2018













Situación de embalaje y llegada de la marsopa espinosa (*Phocoena spinipinnis)*,













Situación del embalaje de las vitrinas las cuales estaban debidamente resguardadas, bien embaladas y señalizadas.







Situación de maquetas de cacería de orcas.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

RFF/rff
c.c.
- Claudia Arros, Area de Exhibiciones MNHN
- Grace Vicencio, Area de Exhibiciones MNHN
-Carolina Constancio, Secretaria de Dirección.
- Archivo

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA7.

FUNDACIÓN CALETA DE QUINTAY

En Santiago, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "Serpat", R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por el Subdirector Nacional de Museos don **ALAN TRAMPE TORREJÓN,** chileno, cédula nacional de identidad N° **9.583.373-K**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN CALETA DE QUINTAY**, en adelante la "Beneficiaria", R.U.T N° **74.066.900-1**, representada conjuntamente por su Presidente don **ALBERTO URQUIZA VEGA**, chilena, cédula nacional de identidad N° **5.690.972-9** y la secretaria doña **KARIN GAUR**, de nacionalidad alemana con permanencia definitiva en Chile, cédula nacional de identidad N° **14.760.365-7**, todos domiciliados para estos efectos en Caleta Quintay S/N, Comuna de Casablanca, Región de Valparaíso; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;

2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025 ha contemplado recursos suficientes para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos correspondiente a la convocatoria del presente año 2025;

3. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 32, de 6 de enero de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el "Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2025" en la página web de este servicio.

4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 126 de fecha 13 de mayo del 2025 de la Subdirección Nacional de Museos, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2025, entre los cuales se encuentra el Museo Ballenera de Quintay, dependiente de la Fundación Caleta de Quintay.

5. Que, el objeto de la Fundación Caleta de Quintay, entre otros, señalado en el artículo primero de sus estatutos es "*realizará actividades de consolidación, desarrollo y administración del museo que ha construido en el Monumento Histórico Ex Ballenera Quintay*".

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR Y OBJETIVOS.

Por el presente convenio la Fundación Caleta de Quintay se obliga a desarrollar en el Museo Ballenera de Quintay, ubicado en Caleta Quintay S/N, Comuna de Casablanca, Región de Valparaíso, el proyecto de Equipamiento Museográfico denominado **"Museo Ballenera de Quintay El canto de la ballena",** cuyo presupuesto detallado en anexo N°1 se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El proyecto considera, como acciones a desarrollar, lo siguiente:

1.- En la Sala 4, "El canto de la ballena". Crearemos dos ambientes, una antesala con textos e imágenes con las investigaciones pioneras sobre la vida y la comunicación de las ballenas que sustentaron la ratificación de la moratoria internacional de su caza industrial. En la siguiente sala, cuya ubicación permite tener la oscuridad y el silencio que generan la sensación de estar en la profundidad del mar, proyectaremos en una gran pantalla imágenes de una ballena jorobada con el audio de su canto buscando producir un impacto sensorial fuerte.

2.- En la Sala 5, "La protección y conservación marina" mejoraremos el contenido de la proyección en la sala de video e instalaremos nuevos paneles con información que contribuya a sensibilizar al visitante sobre la importancia del cuidado y la gestión de los ecosistemas costeros.

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, Convocatoria 2025, así como en el Anexo N° 1, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario y en el Anexo N° 1.

El desarrollo y concreción de las obras antes mencionadas, deberá llevarse a cabo en un plazo de 250 días a contar de la fecha en que se haga efectiva la transferencia de recursos por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican a la Beneficiaria, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: **OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.**

La Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. La Beneficiaria solo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento y en la cláusula primera.

2. La Beneficiaria, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto **"Museo Ballenera de Quintay El canto de la ballena".**

3.- La Beneficiaria como administradora del museo o sala museográfica, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

4.- La Beneficiaria deberá hacer mención, en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, a que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del "**Fondo de Mejoramiento Integral de Museos**"; asimismo, deberá insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

TERCERO: **APORTE DEL PROYECTO.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir a la Fundación Caleta de Quintay, el costo del proyecto ascendente a la suma total de **$24.505.528 (veinticuatro millones quinientos cinco mil quinientos veintiocho pesos)**, el cual será transferido a la Beneficiaria en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Beneficiaria podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo proyecto de mejoramiento. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada de manera fundada y argumentada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, de no solicitar la utilización del remanente o saldo, la Beneficiaria deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Beneficiaria.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido o se hace imperativo por razones técnicas modificar alguna partida, la Beneficiaria podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ajustar el Anexo 1 original, para ello deberá entregar la documentación que fundamente la solicitud, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas y ajuste del Anexo 1 original, siempre y cuando este no afecte el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo indicado y requerido en el numeral 5.2, párrafos séptimo y octavo, de las bases del sistema de selección del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, convocatoria 2025, la Beneficiaria hace entrega de un Pagaré, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por el notario público de Valparaíso don Felipe Sepúlveda Ponce, por un monto total de **$24.505.528 (veinticuatro millones quinientos cinco mil quinientos veintiocho pesos),** equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la entidad una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste convenio.

Esta garantía será devuelta, dentro del plazo de 60 días, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en BancoEstado Cuenta Corriente Número: 24700006863, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

a) El 100% una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

DIVISION JURIDICA V°B° SNPC

Una vez transferidos los recursos la Subdirección Nacional de Museos informará a la Organización Beneficiaria a través de la plataforma SISREC, para que esta adjunte en la misma plataforma el comprobante de recepción de recursos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 de la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento de las metas acordadas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Museos, será responsable de monitorear el desarrollo de las actividades y el correcto uso de los fondos asignados, de conformidad a las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas y de acuerdo a lo establecido en numeral 6.2 de las Bases.

La Beneficiaria deberá presentar rendiciones bimestrales de cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), mediante el uso de la plataforma www.rendicioncuentas.cl. Las rendiciones deberán efectuarse dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos del mes en que corresponda rendir.

La Subdirección Nacional de Museos procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para verificar la correcta ejecución de los recursos concedidos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. En caso de tener observaciones, estas deben ser respondidas por la contraparte a través de la plataforma www.rendicioncuentas.cl en un plazo máximo de 10 días hábiles o en su defecto el plazo que el SERPAT establezca, una vez notificadas la(s) observación (es). Lo anterior, de acuerdo a la normativa vigente y las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Beneficiaria deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto**, a la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su revisión y aprobación.

Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Beneficiaria deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: COORDINADORES.

La Beneficiaria deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará de forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Bimestrales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Beneficiaria la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Beneficiaria deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Beneficiaria para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Beneficiaria su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

OCTAVO: **PLAZOS Y METAS.**

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **250** días contados desde el día en que se haga efectiva la transferencia de recursos por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él o hasta que, eventualmente, se ponga término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de éste, por las causales allí establecidas.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por motivos fundados por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Beneficiaria por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2025.

Las metas del presente Convenio de Transferencia de Recursos, son productos asociados al proyecto, y que consistirán en:

1.- En la Sala 4, “El canto de la ballena”. crearemos dos ambientes, una antesala con textos e imágenes con las investigaciones pioneras sobre la vida y la comunicación de las ballenas que sustentaron la ratificación de la moratoria internacional de su caza industrial. En la siguiente sala, cuya ubicación permite tener la oscuridad y el silencio que generan la sensación de estar en la profundidad del mar, proyectaremos en una gran pantalla imágenes de una ballena jorobada con el audio de su canto buscando producir un impacto sensorial fuerte.

2.- En la Sala 5, “La protección y conservación marina” mejoraremos el contenido de la proyección en la sala de video e instalaremos nuevos paneles con información que contribuya a sensibilizar al visitante sobre la importancia del cuidado y la gestión de los ecosistemas costeros.

NOVENO: **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, en especial a la rendición de cuentas o la ejecución del proyecto ya individualizado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente contrato.

Además, se entenderá como incumplimiento grave el no cumplir con los plazos de concreción del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, incluyendo en estos aquellos que se otorguen como prórroga para su conclusión. Por tanto, si al cabo del vencimiento del plazo de la segunda prórroga no se ha cumplido con la obligación de concluir efectivamente el proyecto, la

DIVISION JURIDICA V°B° SNPC

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Beneficiaria deberá devolver todos los fondos que no hayan ejecutados efectivamente al término de la vigencia del presente convenio.

DÉCIMO: **DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: **EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Beneficiaria.

DÉCIMO SEGUNDO: **PERSONERÍAS.**

La personería de don Alan Trampe Torrejón, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Resolución N°50 de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Alberto Urquiza Vega y doña Karin Gauer para representar a la Beneficiaria consta en Acta de la Nonagésima Novena Sesión de Directorio de fecha 19 de mayo de 2025 de la Fundación caleta de Quintay. Los documentos antes individualizados no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

ALBERTO SANTIAGO URQUIZA VEGA
Firmado digitalmente por ALBERTO SANTIAGO URQUIZA VEGA
Fecha: 2025.08.14 17:05:25 -04'00'

ALBERTO URQUIZA VEGA
PRESIDENTE
FUNDACIÓN CALETA DE QUINTAY

KARIN GAUER *
Firmado digitalmente por KARIN GAUER *
Fecha: 2025.08.14 17:07:58 -04'00'

KARIN GAUER
SECRETARIA
FUNDACIÓN CALETA DE QUINTAY

Alan Jorge Trampe Torrejón
Firmado digitalmente por Alan Jorge Trampe Torrejón
Fecha: 2025.07.24 10:12:52 -04'00'

ALAN TRAMPE TORREJÓN
SUBDIRECTOR NACIONAL DE MUSEOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/POS/ATT

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos

Informe Consolidado del Proyecto

Convocatoria Año 2025

Fecha de entrega 30-05-2026

1.0 ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto: **Museo Ballenera de Quintay El canto de la ballena**	
Categoría de postulación: **Equipamiento Museográfico**	
Institución: **FUNDACIÓN CALETA DE QUINTAY**	
Rut: **74.066.900-1**	
Representante Legal: **ALBERTO URQUIZA VEGA**	
Rut: **5.690.972-9**	
Nombre del Museo: Ballenera de Quintay	
Dirección: Caleta Quintay s/n Quintay	
Comuna: Casablanca	Región Valparaíso
Responsable del proyecto: Karin Gauer	
Correo electrónico: fundacionquintay@plegos.cl	
Teléfono:976678164	
Fecha de inicio *22-09-25*	
Fecha de término *(30-05-2026)*:	
Monto total asignado *(en pesos)*: 24.505.528	
Monto total gastado *(en pesos)*:23.652551	
El proyecto tuvo prórroga (si/no): no	
Indique el plazo *(en días)*:	
El proyecto tuvo remanentes (si/no): si	
Indique el monto: 852.977	
El proyecto tuvo excesos (si/no): no	
Indique el monto:	
Nivel de cumplimiento (%):96,5	

2.0 ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Describa en un máximo de una carilla las actividades mensuales que se han llevado a cabo durante desarrollo del proyecto, asociadas a cada una de las "Acciones" señaladas en el Convenio de Transferencia de Recursos, indicadas en el punto Primero: "Acciones a Desarrollar". (Estas actividades deben venir asociadas a cada "Acción" por separado).

OBJETIVOS ORIGINALES DEL PROYECTO	**PRODUCTOS ENTREGADOS**
1.- En la Sala 4, "El canto de la ballena". Crearemos dos ambientes, una antesala con textos e imágenes con las investigaciones pioneras sobre la vida y la comunicación de las ballenas que sustentaron la ratificación de la moratoria internacional de su caza industrial. En la siguiente sala, cuya ubicación permite tener la oscuridad y el silencio que genera la sensación	**Septiembre**: confirmamos presupuestos e hicimos compras de materiales y los equipos principales para asegurar su precio. Inicio trabajos de diseño de paneles y preparación de guion de audiovisual. **Octubre**: ejecución trabajos de reparación de muros de Sala 4. Finalización compra equipamiento audiovisual y su recepción

de estar en la profundidad del mar, proyectaremos en una gran pantalla imágenes de una ballena jorobada con el audio de su canto buscando producir un impacto sensorial fuerte.	**Noviembre**: diseño y confección paneles explicativos. Diseño acondicionamiento acústico definitivo. Ejecución completa acondicionamiento acústico y estructuras soporte equipamiento audiovisual. Inicio producción audiovisual. **Diciembre**: Terminación de audiovisual. Instalación de equipos de proyección, pruebas y entrega final. Instalación de panel explicativo y acondicionamiento entrada, cortinas blackout. Sala 4 queda operativa para abrir al público. Instalación de información sobre al aporte del FMIM 2025 en letreros en cada Sala. **Enero**: Sala abierta al público. Gran éxito. Pago retenciones de impuestos a honorarios. Fin del proyecto.
2.- En la Sala 5, "La protección y conservación marina" mejoraremos el contenido de la proyección en la sala de video e instalaremos nuevos paneles con información que contribuya a sensibilizar al visitante sobre la importancia del cuidado y la gestión de los ecosistemas costeros.	**Septiembre**: Inicio de trabajos de diseño paneles, primera selección audiovisuales. **Octubre**: compra equipo TV alta resolución y de proyección. Primeras pruebas de funcionamiento en sala de proyección. **Noviembre**: diseño final y confección paneles entregados. Instalación completa sala proyección y TV con sus contenidos. **Diciembre**: pruebas de proyecciones, instalación paneles. Sala 5 queda operativa para abrir al público. **Enero**: Apertura al público.

3.0 ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Describa en un máximo de una carilla el resumen de las actividades de difusión que se han llevado a cabo durante el desarrollo del proyecto en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos.

Nuestros medios de información actuales son letreros en el mismo museo y en nuestro sitio web. En la entrada al Museo mencionamos el apoyo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en cada una de las dos salas intervenidas mencionamos el aporte del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos que hizo posible ese mejoramiento. Esta también en el audiovisual producido en los créditos informados. En cualquier actividad de difusión, promoción del Museo, o acto en las salas intervenidas mencionaremos que estas han sido mejoradas mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

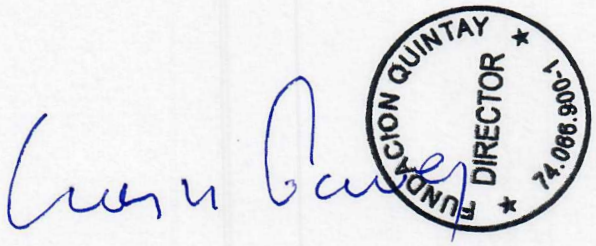
4.0 REGISTRO VISUAL DEL PROYECTO

Incorpore un registro fotográfico resumen que dé cuenta de lo señalado en los puntos 2.0 y 3.0, en alta calidad, indicando en el pie de la imagen el nombre de la actividad, a qué "Acción" se asocia, y la fecha de realización. También podrá incluir imágenes del antes y después del proyecto.

En Anexo Fotográfico

5.0 ANEXO Enumere el listado de bienes adquiridos en el marco del proyecto de acuerdo con lo señalado en las Bases del Concurso. Correspondiente al ANEXO 01 -COLECCIONES o ANEXO 01 - EQUIPAMIENTO MUSEOGRAFICO (según la postulación de su proyecto)
En Anexo Inventario equipos Proy FMIM 2025

6.0 RESPONSABLE	
Informe realizado por: Karin Gauer	Cargo: directora Proyecto
Dependencia: Fundación Quintay	
Fecha: 03/06/2026	
Firma y timbre:	



ANEXO FOTOGRAFICO

Preparación Sala 4



Estado inicial



Estado final



Acondicionamiento acústico



Acondicionamiento acústico









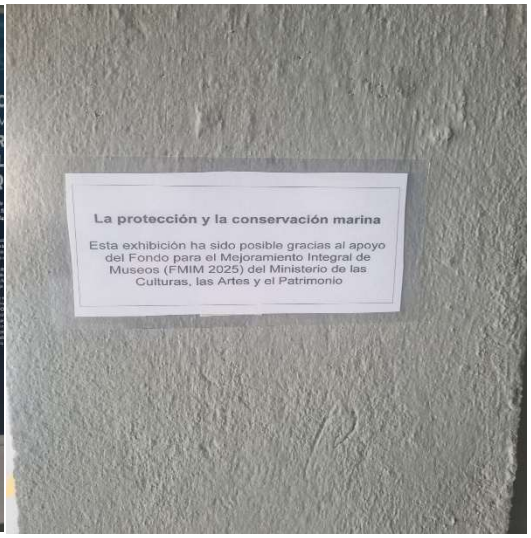

Entrada Sala 4

Preparación Sala 5

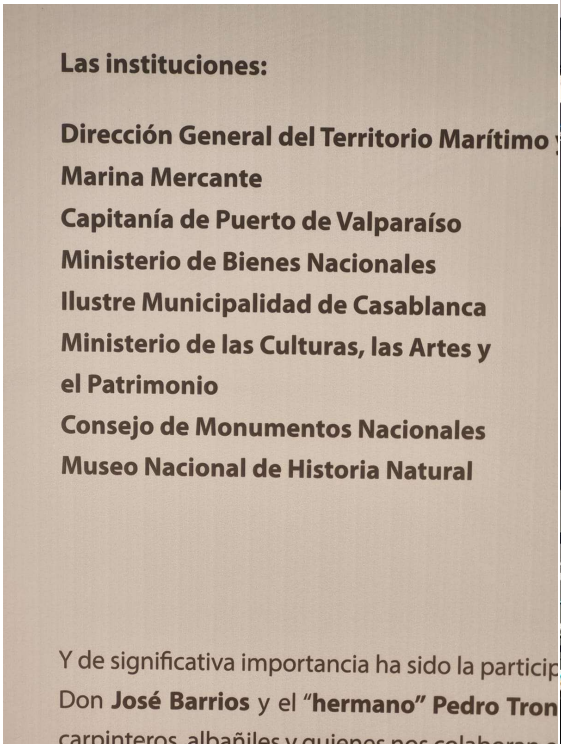


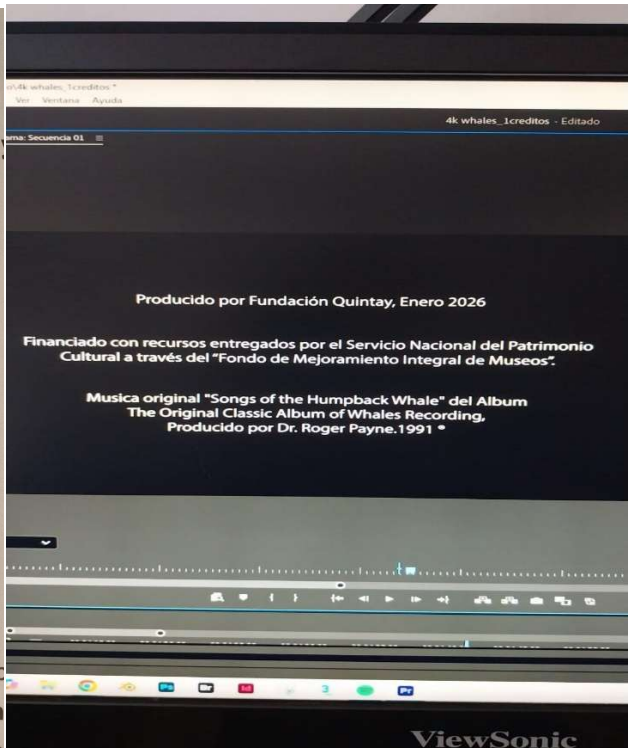

Nuevos paneles y TV





Paneles y créditos Sala 5





Créditos en entrada y en audiovisual

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Santiago, 17 de junio de 2026

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL N.º 28/2026

La Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, certifica que la Fundación Quintay, RUT N.º 74.066.900-1, ejecutó el proyecto financiado con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos (FMIM) 2025, por un monto de $24.505.528, en virtud del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N.º 310, de fecha 22 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Asimismo, se deja constancia de que el beneficiario presentó las rendiciones de cuentas bimestrales y el informe técnico consolidado a través de la plataforma SISREC, en conformidad con lo establecido en las cláusulas del convenio.

De acuerdo con el Acta de Aprobación N.º 61/2026, de fecha 26 de mayo de 2026, emitida por la Subdirección Nacional de Museos, la Fundación ejecutó un gasto total de $23.652.551, correspondiente al 96.51% del monto asignado.

Con fecha 18 de nayo de 2026, la Fundación Quintay reintegró el saldo no ejecutado por un monto de $852.977.-, según consta en el comprobante de transferencia del BancoEstado.

Finalmente, se certifica que el proyecto fue ejecutado dentro del plazo de 250 días establecido en el convenio, dando cumplimiento a los objetivos comprometidos.

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
SUBDIRECCION NACIONAL DE MUSEOS

Alan Trampe Torrejón
Subdirector Nacional de Museos
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Certificado de inscripción

Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos

El presente certificado acredita que la institución FUNDACIÓN QUINTAY, RUT 74.066.900-1, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 17/03/2008, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del representante legal	ALBERTO URQUIZA VEGA
RUT del representante legal	5.690.972-9
Nombre de la institución	FUNDACIÓN QUINTAY
RUT de la institución	74.066.900-1
Fecha de emisión del certificado	17/09/2026

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

Santiago, 2 de abril de 2026

CERTIFICADO N°272/ 2026

La Subdirección Nacional de Museos, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, certifica que el **Museo Ballenera de Quintay** se encuentra inscrito en el Registro de Museos de Chile (RMC), con sus datos completos y actualizados en 2026.

El RMC es la plataforma del Sistema Nacional de Museos. Su objetivo es entregar levantar y difundir información para la generación de acciones para el desarrollo del sector museal; además de contribuir a su conocimiento y acercamiento a la ciudadanía.

El presente certificado es válido para el periodo enero- diciembre de 2026.



Alan Trampe Torrejón
Subdirector Nacional de Museos

FUNDACION CALETA DE QUINTAY

R.U.T. : 74066900-1
DIRECCION : MANUEL RODRIGUEZ S/N
COMUNA : QUINTAY CIUDAD : VALPARAISO
GIRO : FUNDACION
REP. LEGAL : ALBERTO URQUIZA
RUT REP. : 5690972-9

Folio: 0
Fecha: 03/09/2026

BALANCE TRIBUTARIO (a nivel 5)

Al 31 de Diciembre de 2025

	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADOS	
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDAS	GANANCIAS
CAJA	11.366.530	11.311.190	55.340		55.340			
BANCO ESTADO	74.338.254	59.525.072	14.813.182		14.813.182			
BANCO CHILE	30.000	20.000	10.000		10.000			
FONDOS POR RENDIR	49.436	21.660	27.776		27.776			
ANTICIPOS AL PERSONAL	2.507.612	2.507.612						
DEPOSITOS EN TRANSITO TRANSBANK	3.932.047	3.932.047						
MUEBLE Y UTILES	9.737.235		9.737.235		9.737.235			
PRESTAMO DE ALBERTO URQUIZA	30.000	330.000		300.000		300.000		
HONORARIOS POR PAGAR	19.090.247	19.744.203		653.956		653.956		
REMUNERACIONES POR PAGAR	9.021.896	9.528.901		507.005		507.005		
IMPUESTO DE SEGUNDA CATEGORIA	2.813.237	3.707.650		894.413		894.413		
IMPUESTO UNICO A TRABAJADORES	9.420	9.420						
COTIZACIONES PREVISIONALES	2.518.640	2.747.889		229.249		229.249		
CAPITAL		8.200.000		8.200.000		8.200.000		
REVALORIZACION CAPITAL PROPIO		4.811.157		4.811.157		4.811.157		
UTILIDADES ACUMULADAS	1.814.678	1.814.678						
PERDIDAS ACUMULADAS	3.626.818	1.814.678	1.812.140		1.812.140			
INGRESOS VISITANTES		51.716.000		51.716.000				51.716.000
APORTES O DONACIONES		24.505.528		24.505.528				24.505.528
REMUNERACIONES	11.450.686		11.450.686				11.450.686	
HONORARIOS	24.533.564		24.533.564				24.533.564	
GASTOS GENERALES	336.028		336.028				336.028	
GASTOS DE MANTENCION	19.761.916		19.761.916				19.761.916	
CONSUMOS BASICOS	1.066.769		1.066.769				1.066.769	
GASTOS DE ADMINISTRACION	3.098.457		3.098.457				3.098.457	
ASESORIAS EXTERNAS	1.946.571		1.946.571				1.946.571	
COMISION TRANSBANK	1.419.377		1.419.377				1.419.377	
GASTOS EN SEGUROS	1.743.994		1.743.994				1.743.994	
SUBSIDIO SUELDO MINIMO MIPYMES		27.380		27.380				27.380
MULTAS E INTERESES	31.653		31.653				31.653	
SUBTOTAL	206.275.065	206.275.065	91.844.688	91.844.688	26.455.673	15.595.780	65.389.015	76.248.908
UTILIDAD DEL EJERCICIO						10.859.893	10.859.893	
TOTALES	206.275.065	206.275.065	91.844.688	91.844.688	26.455.673	26.455.673	76.248.908	76.248.908

MARIO ALBERTO CONTRERAS ZAPATA

Firmado digitalmente por MARIO ALBERTO CONTRERAS ZAPATA
Fecha: 2026.09.03 15:26:17 -04'00'

CONTADOR GENERAL

Artículo 100 Código Tributario : Balance confeccionado con los antecedentes aportados por el Contribuyente

ALBERTO SANTIAGO URQUIZA VEGA

Firmado digitalmente por ALBERTO SANTIAGO URQUIZA VEGA
Fecha: 2026.09.18 00:28:03 -03'00'

REPRESENTANTE LEGAL

Ministerio de Defensa Nacional

Gobierno de Chile

DEJA SIN EFECTO DECRETO SUPREMO N°92 DE 2025 Y OTORGA PRIMERA RENOVACIÓN CON MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR, SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA Y USO DE MEJORA FISCAL, EN LA COMUNA DE CASABLANCA, A FUNDACIÓN QUINTAY.

DECRETO EXENTO Nº 167 /

SANTIAGO, 30 MAY 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, artículo 32 Nº 6; la Ley Nº 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el D.L. Nº 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley de Navegación; el D.F.L. Nº 340 de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Concesiones Marítimas; el D.S. Nº2 de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre concesiones marítimas; el D.S. Nº 9 de 2018, modificado por D.S. Nº 183 de 2019, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. Nº 1.340 bis de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. Nº 1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; la Resolución Nº36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Ministerial Exenta Nº 6.439 del 19 de octubre de 2018, que dispone nuevo modelo de cálculo de renta de concesiones marítimas y deja sin efecto Resolución Ministerial Exenta Nº 1.750 de 2014 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Defensa Nacional; los documentos agregados al expediente.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL * SECRETARIO PARA LAS FFAA

20252286

embargo, dicha línea no abarca el sector requerido en renovación. Por lo tanto, se debe adjuntar al expediente la resolución que fija la línea de playa oficial del sector en el cual se ubica la solicitud de renovación, por ser este un antecedente reglamentario para las concesiones mayores, toda vez que atendido al plazo de vigencia - 20 años- de la concesión que se pretende renovar, esta queda dentro de la categoría de mayor, de conformidad con los criterios de clasificación establecidos en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

6. Que, mediante oficio SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N°385, de fecha 23 de enero de 2025, esta Secretaría de Estado, informó a la interesada, que en virtud del principio de celeridad, que implica el deber de la administración de impulsar de oficio el procedimiento en todas sus fases, agilizando los trámites necesarios para el expediente y eliminando cualquier obstáculo que pueda afectar una pronta y adecuada resolución, y considerando los criterios de clasificación establecidos en el artículo 6 del D.S. N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, se ha decidido calificar la solicitud de concesión marítima como menor, es decir, "aquella que se otorga por un plazo superior a 1 año y hasta 10 años, e involucra una inversión igual o inferior a las 2.500 UTM", junto con ello se requirió el envío de una carta complementaria en la cual manifieste de forma expresa su voluntad respecto a la nueva calificación de la concesión marítima y de las implicancias que ello conlleva.

7. Que, mediante carta complementaria, de fecha 30 de enero de 2025, la interesada ha expresado su voluntad de continuar con la tramitación de la concesión marítima bajo esta nueva calificación, solicitando que se otorgue por un plazo máximo de 10 años, conforme a los términos establecidos en la normativa vigente.

8. Que, atendido a lo indicado expresamente por la interesada en el considerando precedente, y a su voluntad de ajustar la vigencia de la concesión marítima a 10 años, esta Secretaría de Estado tramitará y resolverá la solicitud como renovación con modificación no sustancial en el caso de acceder favorablemente a ella.

9. Que, de acuerdo a que el objeto de la solicitud se enmarca dentro de las funciones de las personas jurídicas sin fines de lucro, debido a que su finalidad es la promoción del interés general, en materia social, educación y de medio ambiente, principalmente en el tema marítimo y su conservación, y en amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4 de la Ley sobre Concesiones Marítimas y artículo 134 del D.S. N°9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a la gratuidad solicitada por la interesada, por estimarse que el objeto propuesto cumple con los requisitos señalados en la normativa antes referida.

10. Que, esta Secretaría de Estado, mediante D.S. N°92, del 27 de febrero de 2025, propuso otorgar primera renovación con modificación de concesión marítima menor solicitada por Fundación Quintay, el cual fue retirado de la Contraloría General de la República mediante oficio SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N°1651, de fecha 01 de abril de 2025, para hacer un nuevo análisis de los antecedentes.

11. Que, atendido lo precedentemente expuesto y que la solicitud se ajusta a las disposiciones que regulan la materia, en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley:



D E C R E T O:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** el D.S. N° 92 del 27 de febrero de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional, retirado de la Contraloría General de la República sin tramitar.

2. **OTÓRGASE** a Fundación Quintay, institución chilena creada por Decreto N°853 de 1997, del Ministerio de Justicia, RUT N°74.066.900-1, domiciliada en la comuna de Providencia, calle Hernando de Aguirre N°162, oficina 1203, primera renovación con modificación de concesión marítima menor, que disfrutaba por el D.S. N°081 de fecha 07 de junio de 1999, modificado por el D.S. N°372 de 20 de noviembre de 2001, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, en el lugar denominado Sur de la Rada de Quintay (Ex Ballenera), comuna de Casablanca, provincia y Región de Valparaíso, singularizada en la ubicación señalada en el plano N°214-25-S (SII Rol Avalúo N°20.159-4).

3. El terreno de playa, Sector 1-Tramo 1 (instalaciones de la fundación) se encuentra inscrito a nombre del Fisco, en el Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, a fojas 791 N°1 020 del Registro de propiedad de 1998, cuenta con una superficie total de 9.009,62 m² y sus coordenadas geográficas, tramos y medidas son los siguientes:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)	Tramos	Medidas (m)
1	33°11'34,64"	71°42'05,45"	1-2	25,58
2	33°11'34,33"	71°42'06,37"	2-3	34,61
3	33°11'33,27"	71°42'06,41"	3-4	7,89
4	33°11'33,14"	71°42'06,67"	4-5	9,94
5	33°11'32,86"	71°42'06,49"	5-6	33,16
6	33°11'32,57"	71°42'07,63"	6-7	10,79
7	33°11'32,40"	71°42'08,04"	7-8	1,44
8	33°11'32,45"	71°42'08,04"	8-9	6,44
9	33°11'32,56"	71°42'08,25"	9-10	11,81
10	33°11'32,51"	71°42'08,70"	10-11	1,99
11	33°11'32,55"	71°42'08,76"	11-12	2,01
12	33°11'31,99"	71°42'09,64"	12-13	21,74
13	33°11'31,34"	71°42'09,98"	13-14	10,37
14	33°11'31,03"	71°42'10,12"	14-15	24,33
15	33°11'31,21"	71°42'11,04"	15-16	3,911
16	33°11'32,46"	71°42'10,72"	16-17	18,81
17	33°11'32,72"	71°42'11,38"	17-18	19,83
18	33°11'33,31"	71°42'11,08"	18-19	16,05
19	33°11'33,68"	71°42'10,61"	19-20	13,84
20	33°11'33,99"	71°42'10,26"	20-21	22,95
21	33°11'34,25"	71°42'09,43"	21-22	32,82
22	33°11'34,43"	71°42'08,18"	22-23	25,00
23	33°11'34,65"	71°42'07,25"	23-24	3,64
24	33°11'34,76"	71°42'07,33"	24-25	18,87
25	33°11'35,07"	71°42'06,70"	25-26	7,25
26	33°11'35,30"	71°42'06,64"	26-27	17,00
27	33°11'35,74"	71°42'06,24"	27-28	9,75
28	33°11'35,54"	71°42'05,94"	28-29	15,93
29	33°11'35,68"	71°42'05,35"	29-30	14,49
30	33°11'35,24"	71°42'05,16"	30-31	13,40
31	33°11'35,09"	71°42'05,65"	31-1	14,89

4. El objeto de esta concesión marítima, sobre los sectores otorgados, es continuar amparando un Centro de Desarrollo Científico, Tecnológico y Cultural de la actividad del mar, para facilitar el logro de los objetivos de la fundación, esto es la promoción, fomento y desarrollo de los estudios, investigación y capacitación científico tecnológica en el campo de la pesquería, producción, recuperación, repoblamiento y valorización de los recursos marítimos; la promoción, protección, defensa, prevención

y recuperación del ambiente marino y costero; promover el estudio y difusión de la cultura asociada al ambiente marino y costero en las nuevas generaciones y promover, difundir, fomentar y desarrollar las más diversas actividades y expresiones vinculadas directa e indirectamente al arte y la cultura del mar.

5. Esta concesión marítima entrará en vigencia a contar de la fecha de la notificación del presente decreto por carta certificada, efectuada por la Autoridad Marítima a la concesionaria y vencerá el 31 de diciembre de 2034.

6. Las mejoras fiscales, según lo informado por el Servicios de Impuestos Internos mediante RES. EX. Nº DAV05.00 1048, de fecha 12 septiembre de 2018, corresponden a:

 - Construcción "A", edificio rehabilitado, destinado a biblioteca, estructura de albañilería de ladrillos; actualmente techado, piso radier.
 - Construcción "B", patio descubierto para arrastradero de botes, considera un piso radier con muros de bloques de cemento en el sector noreste.
 - Construcción "C", edificio rehabilitado, destino original taller de embarcaciones y base para apoyo de actividades buceo, actualmente edificio museo, estructura de hormigón armado, con cubierta de loza de hormigón, con muros perimetrales de ladrillo y mampostería de piedra del sector, pisos de radier y cerámica.
 - Construcción "D", terraza de observación y arrastradero de embarcaciones, se conforma por piso de radier de hormigón, sin muros perimetrales ni cubiertas.
 - Construcción "F", edificio en rehabilitación, radier con algunos muros de ladrillos, estructura de hormigón, con cubierta.
 - Construcción "G", edificio rehabilitado, originalmente destinado a laboratorio, albañilería de ladrillos, con cubierta,
 - Construcción acceso edificio nuevo, de un piso, estructura de madera.

7. La concesionaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

 a) No hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, y en el D.S. Nº 1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos normativos que regulen la materia.

 b) Efectuar las descargas de aguas servidas al alcantarillado público o al sistema receptor que asegure la inocuidad de los elementos contaminantes hacia el medio ambiente.

 c) Mantener la limpieza del sector solicitado, verificando que su actividad no afecte de manera directa o indirecta los sectores aledaños y/o colindantes a la concesión.

 d) Mantener en buen estado la mejora fiscal y sus condiciones de seguridad. Su destrucción será suficiente causal para decretar el término de la concesión.

 e) Facilitar el acceso gratuito a la playa, para fines turísticos, deportivos, recreacionales o de pesca, cuando no existan otras vías de acceso o caminos públicos en el sector.

 f) En el caso que procediere, con el pago de impuestos a que se refiere el art. 27 de la Ley Nº 17235, sobre Impuesto Territorial.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIO PARA LAS FF.AA.

g) Informar a la Autoridad Marítima el cambio de domicilio de la concesionaria, en caso de efectuarse.

8. La concesionaria, en lo que respecta al orden, seguridad y disciplina, quedará sometida a las disposiciones del D.S. N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, sobre la materia.

9. Esta renovación de concesión marítima se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que la concesionaria deba obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda, no pudiendo iniciar obras o actividad o continuar las mismas, mientras no cuente con aquellos que conforme a la normativa sectorial correspondiente, deban obtenerse previamente.

10. La presente renovación de concesión marítima se otorga a TÍTULO GRATUITO en virtud de lo dispuesto en los artículos 4° inciso 2°, del D.F.L. N°340 y 134 del D.S. N°9 del 2018, que establece el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, por estimarse que tanto la entidad requirente como el objeto propuesto cumplen con los requisitos señalados por la normativa antes referida. No obstante lo anterior, si se destina a fines de lucro o cede o traspasa a particulares, la concesionaria deberá pagar con efecto retroactivo la renta y/o tarifa que corresponda.

11. La Dirección tendrá un plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente decreto, para remitir copia del mismo a la Capitanía de Puerto. Una vez recepcionada, la Autoridad Marítima Local contará con un plazo de 5 días para notificar el presente acto administrativo a la interesada, mediante carta certificada, junto con los antecedentes necesarios para constituir las garantías respectivas.

12. La concesionaria deberá publicar a su costa, un extracto del presente decreto, cuyo contenido se encuentra señalado en el artículo 73 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional que establece el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en el Diario Oficial el día 1° o 15° del mes en que se notifica el acto o al mes siguiente a este, remitiendo copia de dicha publicación a la Autoridad Marítima en un plazo de 10 días desde que se efectúe

13. La concesionaria, según lo dispuesto en el artículo 82 del D.S. N°9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, deberá constituir, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, una garantía a favor del Fisco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro a la orden del Director, correspondiendo a un año de renta y/o tarifa, la que deberá mantener vigente por un período igual al plazo de la concesión aumentado en un año de acuerdo al siguiente detalle:

I. RENTA:

16% del valor de la tasación por los 9.009,62 m² de terreno de playa (instalaciones de la fundación), practicada por el Servicio de Impuestos Internos, V Dirección Regional de Valparaíso, Departamento de Avaluaciones, segun ORD. N° DAVO5.00/843 precitado. La renta que a continuación se indica, se fijó en base a la UTM del mes de octubre del año 2018, la que asciende a $48.016.- (9.009,62 m² x $22.962.-/= $206.878.894.- x 16% = $33.100.623.- / $48.016.- UTM de octubre de 2018) 689,37UTM.-

II. TARIFA:

MEJORA FISCAL

10% del valor de tasación comercial, practicada por el Servicio de Impuestos Internos, según RES. EX. Nº DAV05.00 1048, precitada. El valor que a continuación se indica se fijó en base al valor de la UTM del mes de septiembre de 2018, la que asciende a $47.920.- ($179.725.321.- x 10% = $17.972.532.-/$47.920.- UTM de septiembre de 2018 375,05UTM.-

TOTAL RENTA Y/O TARIFA ANUAL 1.064,42 UTM.-

(PAGO SEMESTRAL: 532,21 UTM.-)

Dicha garantía tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las instalaciones o construcciones que quedaren sin retirar al término, derogación o caducidad de la concesión marítima, cuando existieren, como asimismo de todos aquellos gastos inherentes a la operación de la concesión u otras obligaciones, incluyendo las rentas, tarifas, impuesto territorial y/o municipal y servicios, cuyo pago se encuentre pendiente, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes por el saldo insoluto.

14. La concesionaria según lo dispuesto en el artículo 92 del D.S. Nº 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Reglamento sobre Concesiones Marítimas deberá constituir, dentro de los 30 días contados de la publicación del extracto en el Diario Oficial y previo a la suscripción del acta de entrega, una garantía a favor del Fisco, en boleta bancaria o póliza de seguro a la orden del Director, equivalente a la tarifa anual de la mejora fiscal, la que deberá tener una vigencia de un año posterior al vencimiento del plazo de la concesión, sin considerar las franquicias que los beneficien, de acuerdo al siguiente detalle:

TARIFA:

MEJORA FISCAL

10% del valor de tasación comercial, practicada por el Servicio de Impuestos Internos, según RES. EX. Nº DAV05.00 1048, precitada. El valor que a continuación se indica se fijó en base al valor de la UTM del mes de septiembre de 2018, la que asciende a $47.920.- ($179.725.321.- x 10% = $17.972.532.-/$47.920.- UTM de septiembre de 2018 375,05UTM.-

La referida garantía tendrá por finalidad cubrir el costo producto del deterioro o destrucción de las mejoras fiscales al término, derogación o caducidad de la concesión marítima, como asimismo de todos aquellos gastos inherentes al uso u otras obligaciones, incluyendo las rentas, tarifas, impuesto territorial, municipal y

servicios, cuyo pago se encuentre pendiente, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes por el saldo insoluto.

15. La Autoridad Marítima recibirá las garantías referidas en los párrafos precedentes y las entregará en custodia a la Tesorería respectiva. Si la concesión comprende playa y/o terreno de playa, la Dirección remitirá una copia del presente decreto al Servicio de Impuestos Internos correspondiente, para los efectos del cobro y pago del impuesto territorial, de acuerdo a la ley Nº 17.235.

16. El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición contemplado en los artículos 59 de la Ley Nº 19.880 y 32 del D.S. Nº 9 de 2018, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar

17. La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la interesada de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Nº 19.880.

Anótese, comuníquese y regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y archívese con sus antecedentes en la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FDO: ADRIANA DELPIANO PUELMA, Ministra de Defensa Nacional, lo que se transcribe para su conocimiento, Galo EIDELSTEIN Silber, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

DISTRIBUCIÓN:

M.B.N.	2
T.G.R.	1 (División de Finanzas Públicas)
C.J.A.	1
DGTM.MM.	3
DIV. JURÍDICA/CC.MM.	2
C.R.U.B.C. VALPARAÍSO	1
ARCHIVO AA.MM.	(Original)
TOTAL	10

CGF/CBV 22.04.2025
S 41.408
F.20252286

GALO EIDELSTEIN SILBER
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

JUAN VALDIVIA S.
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

CAPITANIA DE PUERTO DE VALPARAISO
Recibido por
Fecha 12 JUN 2025
Firma
1237
13:00